

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

ACTA N° 29 ***SESION EXTRAORDINARIA***

Damos la más cordial bienvenida a las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos debidamente representados ante este Órgano Electoral así como a las compañeras y compañeros Consejeros Estatales electorales, al Sr. Lic. José de Jesús Arredondo Cortéz, Delegado del Registro Federal de Electores, a los compañeros de los medios de comunicación que siempre nos hacen el favor de acompañarnos; vamos a dar inicio a esta Sesión Extraordinaria de fecha jueves 20 de septiembre del 2007 a las 20:00 horas, por lo que solicitamos a la Secretaría se pase la lista de asistencia y se declare el quórum legal.

EL SECRETARIO Muchas gracias Señor Presidente, han sido debidamente convocados todos los integrantes de este organismo electoral con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 fracción VII del Código Electoral vigente, razón por la cual la Secretaría a mi cargo procederá a pasar lista de asistencia con apoyo a lo enmarcado en el artículo 6 fracción III del Reglamento de Sesiones, en los términos siguientes:

LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA
PRESIDENTE

PRESENTE

LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA
SECRETARIO

PRESENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU

PRESENTE

MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA

PRESENTE

C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.

PRESENTE

ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR

PRESENTE

C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN

PRESENTE

C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER PRESENTE

VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ PRESENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

ING. ALFREDO DÁVILA CRESPO PRESENTE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. EDGAR CORDOBA GONZALEZ PRESENTE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA PRESENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA PRESENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS PRESENTE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. EMILIO RAMOS APRESA PRESENTE
CONVERGENCIA

LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ PRESENTE
PARTIDO NUEVA ALIANZA

C. MELISSA DANIELA GONZÁLEZ HINOJOSA PRESENTE
PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA

EL SECRETARIO Ante la asistencia general de los integrantes de este organismo electoral colegiado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 fracción II del Código Electoral vigente se declara la existencia del quórum legal para verificar la presente Sesión Extraordinaria y los acuerdos y resoluciones y dictámenes que en la misma se tomen serán declarados formalmente válidos para todos los efectos legales.

EL PRESIDENTE Leída que fue la lista de asistencia y declarada la existencia del quórum legal se solicita a la Secretaría de a conocer el Orden del día al que se sujetará la presente Sesión Extraordinaria.

EL SECRETARIO Gracias Señor Presidente, anexa a la convocatoria girada a todos los integrantes de este organismo electoral corrió anexa el orden del día siguiente:

- I. Aprobación del Acta No. 24 de Sesión Extraordinaria de fecha 8 de septiembre del 2007.
- II. Aprobación del Acta No. 25 de Sesión Extraordinaria de fecha 9 de septiembre del 2007.
- III. Aprobación del Acta No. 26 de Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre del 2007.
- IV. Informe y Dictamen que presenta al Pleno de este organismo la Consejera Estatal Electoral, C.P. Nérida Concepción Elizondo Almaguer, Presidenta de la Comisión encargada de revisar y resolver sobre la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de la Documentación y del Material Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2007; relativo al Fallo Adjudicatario dentro del Concurso por Invitación; en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en el Código Electoral; y Acuerdo del Consejo Estatal Electoral.
- V. Informe y Dictamen que rinde la Comisión de Fiscalización al Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas en relación a los informes financieros de actividades ordinarias que presentan los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNANTIVA SOCIALDEMÓCRATA correspondientes al primer trimestre del 2007 (enero-marzo); y Resolución en su caso.
- VI. Informe y Dictamen que rinde la Comisión de Fiscalización al Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas en relación a los informes financieros de actividades ordinarias que presentan los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNANTIVA SOCIALDEMÓCRATA correspondientes al segundo trimestre del 2007 (abril, mayo y junio); y Resolución en su caso.
- VII. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE Dado a conocer el orden del día al que se sujetará la presente Sesión Extraordinaria, se solicita a la Secretaría, se proceda a dar inicio al desahogo del primer punto de dicho orden del día.

EL SECRETARIO Como ya se expreso con antelación, el primer punto del orden del día es Aprobación del Acta número 24 de Sesión Extraordinaria de fecha 8 de septiembre del

2007, ante la Secretaría únicamente se hicieron algunas correcciones de carácter gramatical en cuanto al documento de referencia, razón por la cual se giró a todos los integrantes de este organismo Electoral no haciéndose otra aclaración al respecto, por lo que, si existe de momento alguna indicación para incorporarla a este documento favor de manifestarla y en su caso, la Presidencia procederá a ponerla a la consideración de los presentes.

EL PRESIDENTE Está a la consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales, la presente acta de la Sesión Extraordinaria de acta número 24. Al no haber consideración alguna se solicita a la Secretaría sea sometida a la votación de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales

EL SECRETARIO La Secretaría pregunta a Consejeras y Consejeros Electorales manifiesten su sentido de voto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 fracción VII del Reglamento de Sesiones, los que estén a favor de dicho documento que se somete a votación, sírvanse manifestarlo; da fe la Secretaría de que es aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales el Acta número 24 de Sesión Extraordinaria de fecha 8 de septiembre del 2007.

EL PRESIDENTE Desahogado el primer punto del orden del día, se solicita que se proceda a desahogar el segundo punto, correspondiente a la Acta número 25 de Sesión Extraordinaria de fecha 9 de septiembre.

EL SECRETARIO Como ya se indicó, este punto del orden del día es el referente al Acta número 25 de Sesión Extraordinaria, de igual forma se hicieron algunas correcciones de carácter ortográfico y gramatical haciendo referencia de que la Consejera Martha Olivia López Medellín hizo una revisión a su participación y solicitó se adecuaran los conceptos ahí vertidos, fue toda la corrección hecha al documento de referencia que también fue circulado a todos los presentes, si existe algún señalamiento de corrección favor de manifestarlo o en su caso la Presidencia podrá a consideración de todos los integrantes el documento mencionado.

EL PRESIDENTE Se pone a consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos así como de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales la Acta número 25 de Sesión Extraordinaria de fecha 9 de septiembre del presente año. Al no haber consideración alguna, se solicita a la Secretaría se someta a la votación de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales.

EL SECRETARIO Gracias Señor Presidente, con fundamento en el artículo 6 fracción VII del Reglamento de Sesiones la Secretaría pregunta el sentido del voto de las Consejeras y Consejeros Electorales favor de manifestarlo los que se encuentren de acuerdo con dicho proyecto de acta; da fe la Secretaría de que hay aprobación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales con relación al Acta número 25 de Sesión Extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2007, razón por la cual se procederá a la firma de dicho documento.

EL PRESIDENTE Desahogado el segundo punto del orden del día, correspondiente al Acta de Sesión Extraordinaria del 9 de septiembre, se solicita se proceda a desahogar el tercer punto del orden del día.

EL SECRETARIO Gracias Señor Presidente, como tercer punto del orden del día es Aprobación del Acta número 26 de Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre del 2007, a este documento que fue circulado a todos los integrantes de este Consejo Electoral no se hizo observación alguna, razón por la cual únicamente se aportaron las de carácter de puntuación y ortográfico, tiene la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

EL PRESIDENTE Se concede el uso de la palabra al Ing. Alfredo Dávila Crespo, Representante del Partido Acción Nacional, en primera ronda:

EL REPRESENTANTE DEL PAN No es para hacer mas que una observación, aquí en el segundo párrafo se transcribió la fecha de hoy domingo de la sesión número 25, entonces nada más es una corrección del miércoles 12 de septiembre.

EL PRESIDENTE Gracias Sr. Ing. Alfredo Dávila Crespo, se toma nota; se pone a consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos y compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Al no haber otra consideración, se solicita a la Secretaría se someta a votación de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales.

EL SECRETARIO Gracias Señor Presidente, con fundamento en el artículo 6 fracción VII del Reglamento de Sesiones, se pregunta por parte de la Secretaría el sentido de voto de Consejeros y Consejeras Electorales, manifestar los que se encuentren a favor de dicho documento; da fe la Secretaría de que hay aprobación por unanimidad de Consejeras y Consejeros Electorales respecto del Acta número 26 de Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre del 2007 haciéndose la corrección expuesta por la representación del Partido Acción Nacional.

EL PRESIDENTE Desahogado el tercer punto de orden del día correspondiente al Acta número 26 de Sesión Extraordinaria de fecha 12 de septiembre, se solicita a la Secretaría se proceda a desahogar el cuarto punto del orden del día.

EL SECRETARIO Como cuarto punto del orden del día tenemos informe y dictamen que presenta al Pleno de este organismo Electoral la Consejera C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer, Presidenta de la Comisión encargada de revisar y resolver sobre la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de la documentación y del material electoral para el proceso electoral ordinario 2007, relativo al fallo adjudicatorio, dentro del concurso por invitación en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en el Código Electoral vigente.

EL PRESIDENTE Se solicita atentamente a la compañera Consejera C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer encargada revisar y resolver la contratación del Programa

de Resultados Electorales Preliminares, de la documentación y del material electoral de lectura al presente dictamen.

LA CONSEJERA ELECTORAL C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER Gracias Señor Presidente, muy buenas noches a todos compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos y compañeros de los medios de comunicación, muy buenas noches para todos. Es para mí un honor poder manifestar este informe en nombre de la Comisión que tuve el honor que me designaran presidenta de esta Comisión; el informe es el siguiente:

Informe y Dictamen que presenta al Pleno de este organismo la Consejera Estatal Electoral, C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer, Presidenta de la Comisión encargada de revisar y resolver sobre la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de la Documentación y del Material Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2007; relativo al Fallo Adjudicatario dentro del Concurso por Invitación; en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en el Código Electoral:

I N F O R M E :

PRIMERO.- Que esta Comisión del Consejo Estatal Electoral en uso de sus atribuciones y para que se pueda estar en posibilidades de proporcionar a los órganos electorales integrantes del Instituto Estatal Electoral, los elementos necesarios para la realización de los diferentes actos del proceso electoral, particularmente en la etapa de la jornada electoral; tiene a bien relacionar el material, servicios y documentación aplicables a la organización de la elección por casilla consistente en: Caja Contenedora, Mampara, Urnas (dos), Mesa Porta Urnas, Caja (Maletín Electoral), Paquete Electoral (dos cajas), Marcadora para Credencial, Aviso de identificación de referencia de casilla, Aviso de identificación de referencia del votante y Materiales de escritorio; además de la contratación de los servicios del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de la documentación electoral consistente en boletas para la elección de Diputados y Ayuntamientos, las diversas actas a utilizar el día de la jornada electoral por las mesas directivas de casilla y por los consejos distritales y municipales en sus sesiones respectivas de cómputo, sobres con y sin fuelle correspondiente a las dos elecciones, así como carteles electorales. En tal virtud, se propone al Pleno de este organismo electoral, que adjudique a la empresa o empresas, que participaron en los concursos por invitación para adquirir el material y la documentación electoral a utilizarse en las elecciones del año 2007, así como la contratación de los servicios del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

SEGUNDO.- Que el día 7 de septiembre del 2007 a las 20:00 horas, la Secretaría técnica de la Comisión encargada de revisar y resolver sobre la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de la Documentación y Material Electoral, levantó constancia de que se presentaron las siguientes empresas:

A) PARA PROVEER MATERIAL ELECTORAL

1. CARTONERA PLÁSTICA S.A. DE C.V.
2. CARTÓN PLAST S.A. DE C.V.
3. SERVICIOS, ASESORÍAS Y MATERIALES ELECTORALES S.A. DE C.V.
4. DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. DE C. V.
5. DICAPLAST, S.A. DE C.V.

B) PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)

1. GRUPO PROISI S.A. DE C.V.
2. PODER NET S.A. DE C.V.
3. DSI ELECCIONES S.A. DE C.V.

C) PARA PROVEER DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

1. TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO
2. RR DONNELLEY DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
3. FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.
4. LITHO FORMAS S.A. DE C.V.

TERCERO.- En fecha primero de septiembre del presente año, la Comisión determinó se solicitara información y referencia a Institutos Electorales del país que hayan celebrado elecciones este año, a efecto de evaluar con más elementos todas y cada una de las empresas que presentaron propuestas técnicas y económicas, para corroborar la información manifestada sobre la solvencia, soporte técnico y seguridad del proveedor concursante, así como constatar lo que disponen para otorgar los servicios objeto de este procedimiento; con la finalidad de que con el resultado obtenido, se logre emitir un fallo que resulte en la adjudicación del contrato a quien presente la postura más conveniente en términos de precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que se han considerado por la trascendencia del presente concurso.

CUARTO: Que dentro del plazo para la emisión del fallo dentro de este concurso por invitación, se recibieron diversos comunicados a los oficios girados, a los organismos electorales de la República Mexicana en los términos ordenados, sobre las empresas participantes.

QUINTO: Que en los términos de las bases para la adjudicación de este concurso, una vez efectuado el análisis comparativo de las propuestas, se procedió a la elaboración del presente informe valorativo, tomando en cuenta los requisitos y criterios generales de adjudicación solicitados en las bases, así como los siguientes criterios:

- La disponibilidad del Concursante para ofrecer los productos y servicios solicitados en estas bases.
- Que no existan reclamaciones formales para la ejecución de otros contratos con alguna otra Dependencia u Organismo Oficial.
- Que la empresa concursante satisfaga la totalidad de los requerimientos técnicos, legales y económicos previstos en estas bases y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del mismo.
- La decisión definitiva del producto a adquirir será facultad del Consejo Estatal Electoral y será inapelable.

SEXTO: De esta manera, se efectuó un análisis comparativo de las propuestas admitidas, tomando en cuenta las muestras ofrecidas, la calidad, el precio y las referencias, así como los criterios generales de adjudicación solicitados en las bases del presente concurso, para arribar a la asignación de la empresa o empresas adjudicadas, considerando los aspectos económicos con base en los montos totales presentados en los términos siguientes:

MATERIAL ELECTORAL

EMPRESA	CUMPLIMIENTO GENERAL DE PROPUESTA TÉCNICA	CUMPLIMIENTO GENERAL DE PROPUESTA ECONÓMICA	COSTO POR PAQUETE CASILLA	TOTAL DE PROPUESTA ECONÓMICA
CARTÓN PLAST, S.A. DE C.V.*	X	X	X	X
CARTONERA PLASTICA, S.A. DE C.V.	SI	SI	3,053.38	13,434,852.00
DICAPLAST, S.A. DE C.V.	SI	SI	2,873.11	12,641,674.00

SAMESA, S.A. de C.V.	SI	SI	2,980.62	13,114,714.63
DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	SI	SI	2,729.00	12,007,600.00

(*)Se excusó por escrito ante este Organismo Electoral de no poder participar en el concurso de selección.

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

EMPRESA	CUMPLIMIENTO GENERAL DE PROPUESTA TÉCNICA	CUMPLIMIENTO GENERAL DE PROPUESTA ECONÓMICA	TOTAL DE PROPUESTA ECONÓMICA
Lithoformas, S.A. de C.V.	SI	SI	3,119,186.63
Talleres Gráficos de México	SI	SI	2,560,031.10
RR Donnelley MOORE, S.A. de C.V.	SI	SI	2,924,128.92
Formas Inteligentes, S.A. de C.V.	SI	SI	3,976,629.16

PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

EMPRESA	CUMPLIMIENTO GENERAL DE PROPUESTA TÉCNICA	CUMPLIMIENTO GENERAL DE PROPUESTA ECONÓMICA	TOTAL DE PROPUESTA ECONÓMICA
GRUPO PROISI, S.A. DE C.V.	SI	SI	3,595,000.00
PODER NET, S.A. DE C.V.	SI	SI	3,680,000.00
DSI - ELECCIONES S.A. DE C.V.	SI	SI	4,485,000.00

Del anterior comparativo se desprenden los costos totales propuestos por cada concursante incluyendo el impuesto al valor agregado.

SÉPTIMO: De esta forma, en consideración del procedimiento del concurso por invitación para la adquisición del material y la documentación electoral a utilizarse en las elecciones del año 2007 así como la contratación de los servicios del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y vista la documentación que se presentó, la cual mostró que las propuestas cumplieron con la presentación de los requisitos establecidos en las bases; se realizó el análisis técnico, la verificación de las muestras de empresas concursantes y la presentación de proyectos ejecutivos de servicios profesionales; corroborando que las características, especificaciones y calidad de los productos y servicios considerados en las propuestas, fueran las requeridas por la Comisión.

Asimismo, se verificó que los productos y servicios ofrecidos cumplieran con los requisitos de alcance, forma y calidad solicitados, así como la experiencia de cada concursante; y en el aspecto económico, se revisó que hubiesen considerado todos los costos y gastos dentro del precio, que sería el precio total; por lo que, únicamente las propuestas que cumplieran con todos los requisitos establecidos en las bases calificarían técnica y económicamente como solventes, por tanto, sólo éstas podrían acceder a la adjudicación del contrato respectivo.

Por estas razones y fundamentos, con base en el análisis jurídico, técnico y económico, se debe adjudicar el contrato respectivo a la empresa, cuya propuesta sea solvente tanto técnica como económicamente, así como quien presente la postura más conveniente en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que se han venido considerando por la trascendencia del presente concurso, y el acatamiento a los principios de economía, transparencia, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, propios de todo concurso.

Por lo tanto, los Consejeros Estatales Electorales integrantes de esta Comisión de este organismo electoral, consideramos que la propuesta más adecuada por cumplir con todos los requerimientos señalados en el párrafo anterior, así como ofrecer el precio más bajo, por cuanto hace a Material Electoral, es la presentada por la empresa: Diseño, Reconstrucción y Comunicaciones, S.A. de C.V.

Por cuanto hace a documentación electoral, los Consejeros Estatales Electorales integrantes de esta Comisión de este organismo electoral, consideramos que la propuesta más adecuada por cumplir con todos los requerimientos señalados en el párrafo anterior, así como ofrecer el precio más bajo, por cuanto hace a Documentación Electoral, es la presentada por la empresa: Talleres Gráficos de México.

Y para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), los integrantes de esta Comisión de este organismo electoral, consideramos que la propuesta más adecuada por cumplir con todos los requerimientos señalados en el párrafo anterior, así como ofrecer el precio más bajo, por cuanto hace al programa de resultados electorales preliminares, es la presentada por la empresa: Grupo Proisi, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, se propone al Pleno de este Organismo Electoral para su Aprobación en su caso, el presente Fallo Adjudicatario dentro del Concurso por Invitación para la Adquisición del Material y la Documentación Electoral a utilizarse en las elecciones del año 2007, así como la contratación de los servicios del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en los siguientes términos propuestos:

UNICO.- Una vez analizadas las propuestas de los diversos proveedores que con antelación se mencionaron, y en estricto apego a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, ésta Comisión determina y propone para su aprobación al Consejo Estatal Electoral, se otorgue el derecho de contratación del material electoral a la empresa que se denomina “Diseño, Reconstrucción y Comunicaciones, S.A. de C.V.”, para la elaboración de la documentación electoral, al organismo “Talleres Gráficos De México” y para el Programa de Resultados Electorales Preliminares a la empresa denominada “Grupo Proisi, S.A. de C.V.”.

Es cuánto Señor Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias compañera Consejera C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer por la lectura del dictamen y se solicita a la Secretaría dé lectura al Acuerdo que recae al presente dictamen.

EL SECRETARIO Gracias Señor Presidente, anexa a la convocatoria corrió agregado el informe y dictamen a que se ha dado lectura con algunas correcciones así como el acuerdo mediante el cual se aprueba el informe y dictamen emitido por la Comisión encargada de revisar y resolver sobre la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de la documentación y material electoral aplicables para el proceso electoral ordinario 2007, y en atención a haberse circulado los documentos de referencia, por lo que respecta a este proyecto de acuerdo, se solicita la dispensa de lectura del documento concretándose únicamente a leer los puntos resolutivos del acuerdo:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME Y DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN ENCARGADA DE REVISAR Y RESOLVER SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL APLICABLES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007.

El Consejo Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo, con fundamento en los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 34, 77, 81, 86 fracciones I, XII, XV, XXXVII y XXXIX y relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, estima necesario resolver sobre la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de la documentación y del material electoral aplicable al proceso electoral ordinario 2007, de conformidad a los siguientes:

Antecedentes

En los procesos electorales de 1995, 1998, 2001 y 2004, el Instituto Estatal Electoral, mediante sus instancias competentes, determinó poner en operación un Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En dichos procesos electorales ha resultado conveniente para el Instituto Estatal Electoral contar con un comité técnico integrado por expertos en tecnologías de la información, los cuales han colaborado en la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

1. Mediante acuerdo aprobado en sesión de fecha 16 de julio de 2007, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral constituyó la Comisión encargada de revisar y resolver sobre la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de la documentación y material electoral aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2007, integrada por los Consejeros Electorales C.P. Jorge Luis Navarro Cantú, MCA. José Gerardo Carmona García, Ma. Bertha Zúñiga Medina, Arq. Guillermo Tirado Saldívar, CP. Nélida Concepción Elizondo Almaguer y Martha Olivia López Medellín, fungiendo como Presidenta la C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer y actuando como Secretario Técnico el Lic. Luis Alonso Sánchez Fernández Vocal de Organización Electoral.
2. La Comisión propone a este órgano colegiado se otorgue el derecho de contratación de los servicios a una empresa especializada para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, la adquisición del material y la documentación electoral a utilizarse en las elecciones del año 2007, razón por

la cual procedió a realizar un concurso por invitación a los proveedores que el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas tiene registrados en su padrón correspondiente, para el efecto de que remitieran la propuesta técnica y propuesta económica, de acuerdo a las bases y requerimientos exigidos, fijando como fecha límite para la entrega de propuestas el día 7 de septiembre del 2007, presentándose las empresas siguientes: **PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)**, GRUPO PROISI S.A. DE C.V.; PODER NET S.A. DE C.V. y DSI ELECCIONES S.A. DE C.V.; **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**, TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO; RR DONNELLEY DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.; FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V. y LITHO FORMAS S.A. DE C.V.; y **MATERIAL ELECTORAL**; CARTONERA PLÁSTICA S.A. DE C.V.; CARTÓN PLAST S.A. DE C.V.; SERVICIOS, ASESORÍAS Y MATERIALES ELECTORALES S.A. DE C.V.; DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. DE C. V. y DICAPLAST, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDOS:

1. Que el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas es el organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, teniendo entre sus fines garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado, 77 y 78 fracción V del Código Electoral en vigor.
2. Que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación del ciudadano del Estado, cuyo objetivo es elegir a los integrantes del Poder Legislativo, así como de los Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario 2007, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Código Electoral vigente.
3. Que de acuerdo al artículo 86 fracción XXVIII del Código Electoral, el Consejo Estatal Electoral cuenta entre sus atribuciones dictar los acuerdos necesarios para difundir oportunamente los resultados previos de las elecciones lo que constituye el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuya aplicación se traduce en un resultado informativo que da a conocer a la ciudadanía, las tendencias electorales el día de la jornada, motivo por el cual para la realización y difusión de dichos resultados, se requiere de una empresa especializada que cumpla con ese objetivo.
4. Que el Consejo Estatal Electoral, en la sesión ordinaria de fecha 29 de agosto del 2007, aprobó las formas electorales que habrán de aplicarse el día de la jornada y en las sesiones de cómputos de los Consejos Electorales,

circunstancia por la cual se amerita su impresión por parte de una empresa especializada que cumpla con las bases, requisitos y propuestas establecidas por la Comisión encargada de revisar y resolver sobre la contratación del PREP, de la documentación y material electoral del Consejo Estatal Electoral referida en el punto 3 de antecedentes.

5. Que la Comisión encargada de revisar y resolver sobre la contratación del PREP, de la documentación y material electoral del Consejo Estatal Electoral, realizó un concurso por invitación a los proveedores que el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas tiene registrados en su padrón correspondiente, para el efecto de que remitieran la propuesta técnica y propuesta económica y de acuerdo a las bases y requerimientos exigidos sobre los materiales, servicios y documentación electoral, fijando como fecha límite para la entrega de propuestas el día 7 de septiembre del 2007. Las empresas proveedoras que presentaron en tiempo y forma la propuesta, fueron las siguientes: **PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)**, GRUPO PROISI S.A. DE C.V.; PODER NET S.A. DE C.V. y DSI ELECCIONES S.A. DE C.V.; **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**, TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO; RR DONNELLEY DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.; FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V. y LITHO FORMAS S.A. DE C.V.; **MATERIAL ELECTORAL**; CARTONERA PLÁSTICA S.A. DE C.V.; CARTÓN PLAST S.A. DE C.V.; SERVICIOS, ASESORÍAS Y MATERIALES ELECTORALES S.A. DE C.V.; DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN S.A. DE C. V. y DICAPLAST, S.A. DE C.V.;
6. Que la Comisión encargada de revisar y resolver sobre la contratación respectiva, realizó la revisión y análisis de las propuestas presentadas, procediendo a emitir su informe y dictamen de esta fecha, donde determina que se otorgue el derecho de contratación del programa de resultados electorales preliminares a la empresa denominada “Grupo Proisi, S.A. de C.V.”; del material electoral a la empresa que se denomina “Diseño, Reconstrucción y Comunicaciones, S.A. de C.V.” y para la elaboración de la documentación electoral, al organismo “Talleres Gráficos de México” .

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado 1, 3, 80 fracción I, 81, 86 fracciones I y XXXVIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el Informe y Dictamen presentado por la Comisión encargada de revisar y resolver sobre la contratación del programa de resultados electorales preliminares (PREP), de la documentación y material electoral

aplicables para el proceso electoral ordinario 2007, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO.- Se otorga el derecho de contratación para la realización del Programa de Resultados Electorales Preliminares a la empresa denominada "GRUPO PROISI, S.A. DE C.V."

TERCERO.- Se otorga el derecho de contratación para la elaboración de la documentación electoral, al organismo denominado "Talleres Gráficos de México".

CUARTO.- Se otorga el derecho de contratación para la elaboración del material electoral a la empresa que se denomina "Diseño, Reconstrucción y Comunicaciones, S.A. de C.V."

QUINTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto."

Es cuanto Señor Presidente.

EL PRESIDENTE Leído el dictamen y leído el Acuerdo se pone a consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos y de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales; al no haber ninguna consideración, se solicita a la Secretaría se someta a votación de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales.

EL SECRETARIO Se procede a tomar la votación a Consejeros y Consejeras Electorales con fundamento en el artículo 6 fracción VII del Reglamento de Sesiones vigente; pregunto a Consejeras y Consejeros los que se encuentren a favor de dicho documento de referencia sírvanse manifestarlo con el signo conocido, da fe la Secretaría de que hay aprobación unánime del Acuerdo mediante el cual se aprueba el informe y dictamen emitido por la Comisión encargada de revisar y resolver sobre la contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de la documentación y material electoral aplicables al proceso electoral ordinario 2007.

EL PRESIDENTE Desahogado el punto número cuatro del orden del día, se solicita a la Secretaría proceder al desahogo del quinto punto del presente orden del día.

EL SECRETARIO Muchas gracias Señor Presidente, el quinto punto del orden del día es informe y dictamen que rinde la Comisión de Fiscalización al Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas en relación a los informes financieros de actividades ordinarias que presentan los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM,

CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA correspondientes al primer trimestre del 2007, enero-marzo y, resolución en su caso.

EL PRESIDENTE Esta Presidencia solicita al Consejero Electoral C.P. Jorge Luis Navarro Cantú, Presidente de la Comisión de Fiscalización proceda a dar lectura al dictamen correspondiente.

EL CONSEJERO ELECTORAL C.P. JOSE LUIS NAVARRO CANTU Muy buenas noches a todos los que nos acompañan como en virtud de que este dictamen ya fue circulado a todos los integrantes de este Consejo me voy a permitir dar lectura a partir de la página 7, entrando a lo que es en sí el dictamen:

INFORME Y DICTAMEN QUE RINDE LA COMISION DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN RELACIÓN A LOS INFORMES FINANCIEROS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA NUEVA ALIANZA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2007 (ENERO-MARZO).

El presente informe y dictamen, contiene los resultados que arrojó el ejercicio de fiscalización de cada uno de los informes financieros que presentaron los Partidos Políticos, considerando todos y cada uno de los eventos y registros contables correspondientes, la metodología empleada y la secuencia de lo observado, lo que permite comprobar el avance sólido del Instituto Estatal Electoral, en su obligación de vigilar puntualmente los recursos que obtienen los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, para llevar a cabo sus tareas esenciales en un marco normativo adecuado, transparente y responsable.

Bajo esa premisa, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política Local, 44, 59 fracción III, 60 fracción XI, 68 fracciones VII y VIII, y 86 fracción XII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 54 y 58 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización se expone:

1.- Que es atribución del Consejo Estatal Electoral, según lo dispone el artículo 68 fracción VIII y 86 fracción XII del Código Electoral, nombrar de entre sus miembros una Comisión de Fiscalización, integrada por tres Consejeros Electorales y el Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral, que será el Secretario Técnico, encargada de la revisión de los informes que los partidos políticos presenten trimestralmente sobre el origen y aplicación de sus recursos, tanto en el año de la elección como en los dos años siguientes, y 60 días después de concluidas las campañas electorales.

2.- Que actualmente la Comisión de Fiscalización se encuentra conformada por los Consejeros Electorales, C.P. Jorge Luís Navarro Cantú, C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer y la C. Ma. Bertha Zúñiga Medina, el primero de los mencionados en su carácter de Presidente de la referida Comisión, así como el C. Lic. José A. Aguilar Hernández Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral como Secretario Técnico.

3.- Que es facultad de la Comisión de Fiscalización de conformidad con lo que dispone el artículo 68 fracción VIII, incisos c) y d) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 71 de los Lineamientos Técnicos aplicables, vigilar que los recursos que sobre financiamiento ejerzan los Partidos Políticos, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y aplicación de sus recursos, así como la facultad en todo momento de requerir a los órganos responsables del ejercicio del financiamiento, la documentación y/o aclaración necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

4.- Que la Constitución Política Local en su artículo 20 fracción I, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público, y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

5.- Que dicho precepto legal, establece además, que la ley determinará las formas específicas de su participación en los procesos electorales, sus derechos, prerrogativas y reglas de financiamiento, debiendo rendir informes financieros que serán públicos. Por esa calidad tienen derecho a las prerrogativas y financiamiento público previstos en la Legislación Electoral vigente, estableciéndose como obligación aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sufragar los gastos de campaña.

6.- Que la Comisión de Fiscalización, podrá comunicar a los partidos políticos el vencimiento de los plazos para la presentación de los diversos informes financieros, de conformidad como lo establece el artículo 62 de los Lineamientos Técnicos aplicables en la materia, que para el presente caso, lo fue el día 20 de abril del 2007, situación que se notificara a los partidos políticos en las siguientes fechas:

PARTIDO POLÍTICO	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Acción Nacional	VPPP-071/07	13 de Abril
Revolucionario Institucional	VPPP-072/07	13 de Abril
de la Revolución Democrática	VPPP-073/07	13 de Abril
Del Trabajo	VPPP-074/07	13 de Abril
Verde Ecologista de México	VPPP-075/07	13 de Abril
Convergencia	VPPP-076/07	13 de Abril
Nueva Alianza	VPPP-077/07	14 de Abril
Alternativa	VPPP-078/07	13 de Abril

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 fracción XI y 68 fracciones VII y VIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 54 y 58 de los Lineamientos Técnicos en materia de Fiscalización, los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata remitieron en tiempo a la Comisión de Fiscalización los Informes de Ingresos y Egresos que detallan las actividades realizadas durante el periodo enero-marzo del 2007, considerando que el plazo para su presentación inicio el día 01 de abril del 2007 y concluyó el día 20 del mismo mes y año, esto es, dentro de los 20 días hábiles siguientes al trimestre reportado, según lo dispone el artículo 58 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, no así el Partido de la Revolución Democrática tal y como se expone en el siguiente recuadro:

PARTIDO POLITICO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Acción Nacional	20 de abril
Revolucionario Institucional	18 de abril
de la Revolución Democrática	15 de agosto
Del Trabajo	19 de abril
Verde Ecologista de México	20 de abril
Convergencia	20 de abril
Nueva Alianza	20 de abril
Alternativa Socialdemócrata	20 de abril

7.- Toda vez que el Partido de la Revolución Democrática no presentó dentro del plazo previsto por el artículo 58 de los Lineamientos Técnicos, el informe financiero de sus actividades ordinarias del primer trimestre del año 2007, mediante oficio No. VPPP-379/07 de fecha 5 de Junio del año en curso, esta Comisión, le notificó de dicha irregularidad, que contraviene la obligación legal impuesta a los partidos políticos de informar trimestralmente el origen y monto de sus ingresos, así como su aplicación y empleo, emplazándolo para que en el

término de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación exhibiera el informe financiero respectivo.

8.- Que mediante escrito de fecha 10 de agosto del 2007, signado por los CC. Miguel Ángel Almaraz Maldonado y José Raúl Zertuche González, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Secretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática respectivamente, recibido por este órgano electoral el día 15 de agosto del mismo año, hicieron entrega del informe financiero de sus actividades ordinarias correspondientes al primer trimestre del año 2007.

9.- En ese tenor, los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral, con excepción del Partido de la Revolución Democrática, remitieron en tiempo a la Comisión de Fiscalización los Informes de Ingresos y Egresos que detallan las actividades realizadas durante el periodo enero-marzo del 2007, a fin de evaluar con imparcialidad y objetividad la correcta aplicación de las disposiciones legales en la materia, buscando siempre la transparencia en la aplicación de sus recursos:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En cumplimiento a lo previsto por los artículos 20 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, 68 fracción VIII del Código Electoral en vigor, además de los numerales 54 y 55 de los Lineamientos Técnicos aplicables, los Informes Financieros presentados dentro del plazo legalmente establecido, por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata, fueron turnados para su revisión y análisis a la Comisión de Fiscalización.

SEGUNDO.- El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes Financieros de los Partidos Políticos PAN, PRI, PT, PVEM, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata correspondientes a sus actividades ordinarias del primer trimestre del año en curso, se llevó a cabo en el siguiente orden: Una vez recibidos los Informes Financieros por esta Comisión de Fiscalización se realizó una revisión de gabinete, para lo cual se consideraron aspectos generales inherentes a los mismos, tales como: fecha de presentación, firmas autorizadas, anexos debidamente integrados en los formatos preestablecidos y finalmente que los saldos iniciales reflejados en la carátula de los presentes informes correspondan a los finales del anterior. Se observó además el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización, es decir, que los partidos políticos anexaron a los informes los estados de cuenta bancaria correspondientes al ejercicio reportado, estados de cuenta contable y su respectiva conciliación; el control de folios de los recibos por concepto de cuotas o aportaciones de la militancia y de simpatizantes que se impriman y expidan; el control de folios de los recibos y las relaciones de las personas que recibieron

reconocimientos en efectivo por actividades políticas, las balanzas de comprobación mensuales y el reporte de Póliza de Ingresos, Egresos y Diario y finalmente que todos los registros y documentación contable, reflejaran los eventos económicos realizados por los partidos.

Debe destacarse que anexo a los Informes Financieros, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata hicieron llegar la documentación comprobatoria como respaldo de la aplicación de recursos del periodo reportado, aclarando que los ingresos reportados como transferencias de los Comités Ejecutivos Nacionales, son meramente informativos, toda vez que los mismos son fiscalizados por el Instituto Federal Electoral, por tratarse de recursos que tienen su origen en los Comités Nacionales de cada Organismo Político, de conformidad con lo que dispone el artículo 41 fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo que corresponde a la contabilidad, se analizaron las Balanzas de Comprobación, para elaborar un cuadro comparativo de los movimientos generados en los tres meses correspondientes al periodo, para que una vez confirmados los movimientos contables analizados en lo individual y conformados en un total por rubros, nos sirviera de base para elaborar un cuadro concentrado consolidado de los Informes financieros entregados por los Partidos Políticos que se presenta como anexo y respaldo del presente dictamen.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, una vez concluido el proceso de revisión de la información financiera y de la documentación comprobatoria, que los partidos políticos hicieron llegar oportunamente (en el plazo previsto por el artículo 58 inciso a) de los Lineamientos Técnicos) a esta Comisión, con fecha 5 de junio del 2007 se giraron oficios número VPPP-358/07, 359/07, 360/07, 361/07 y 362/07 a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia respectivamente, anexándoles para tal efecto las observaciones que se generaron como resultado de la revisión.

CUARTO.- Mediante oficios recibidos por este órgano electoral en fecha 11 de junio del 2007, los partidos políticos descritos en el considerando anterior dieron respuesta a satisfacción de esta Comisión, solventando así las observaciones que se les giraron.

QUINTO.- Como resultado de la revisión al informe financiero presentado extemporáneamente por el Partido de la Revolución Democrática, y dado que del mismo se desprende la existencia de cheques girados por un importe de \$ 356,851.49 (trescientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 49/100 MN.) que fueron contabilizados en el rubro de cuentas por cobrar, está

Comisión en estricta observancia a lo dispuesto por el artículo 49 de los Lineamientos Técnicos, determinó requerir la comprobación del importe mencionado, girando para tal efecto oficio número VPPP-773/07 de fecha 3 de Septiembre del año en curso, emplazándolo para que en un término de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación remitiera la documentación respectiva.

SEXTO.- En fecha 8 de septiembre del año 2007, venció el plazo de cinco días para que el Partido de la Revolución Democrática manifestara por escrito lo que a su derecho convenga, en relación a la irregularidad descrita en el numeral anterior y por la cual fuera debidamente emplazado, habiéndose dispuesto la guardia respectiva, permaneciendo en el edificio que ocupa el Instituto Estatal Electoral, sito en calle 13 Morelos No. 501, Zona Centro de esta ciudad, desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas de la fecha señalada, el C. Contador Público Francisco Javier Berzosa Garza auxiliar de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, por lo que vencido el plazo, este funcionario procedió a dejar constancia de la comparecencia dentro del término legal concedido en el requerimiento, del C. JOSÉ RAÚL ZERTUCHE GONZÁLEZ, en su carácter de Titular del Área de Finanzas, y que procedió a realizar la entrega del documento que soporta la relación de recibos de reconocimientos por actividades políticas, mismos que acreditan un egreso por el importe total de \$182,040.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar un importe total de \$174,811.49 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 49/100).

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Fiscalización en uso de sus atribuciones y de conformidad como lo previene el artículo 287 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, además de los artículos 81 y 82 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, somete a consideración del Consejo Estatal Electoral el siguiente:

DICTAMEN

I.- Esta Comisión de Fiscalización, es competente para emitir y someter a consideración del Consejo Estatal Electoral el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 fracción VIII y 86 fracción XII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

II.- En lo que corresponde a los ingresos reportados como transferencias de sus Comités Nacionales, esta Comisión no fiscaliza los recursos recibidos y reportados por este concepto, en virtud de que los mismos corresponden al ámbito federal, y en consecuencia la revisión de su aplicación es competencia del IFE. De tal forma que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción II, último párrafo Constitucional y 116 fracción IV inciso h) del citado ordenamiento legal, en el primero de los casos le corresponde a la autoridad electoral federal el

control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, entendiéndose por el concepto todos, únicamente el financiamiento en el ámbito federal, en tanto que en el segundo supuesto, es a la autoridad estatal a quien le corresponde dicha función.

De ahí que ambas disposiciones Constitucionales surten plenos efectos, de modo que podrán ser aplicadas cada una en su ámbito respectivo. Además de observarse el principio general de derecho, consistente en que quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio.

III.- En base a lo antes enunciado, los requerimientos que se aplicaron, tienden a despejar obstáculos o barreras para que la autoridad pueda realizar su función fiscalizadora, es decir, allegarse de elementos que le permitan resolver con certeza, objetividad y transparencia; ahora bien, ésta Comisión toma en cuenta que el Partido de la Revolución Democrática mostró un ánimo de cooperación al atender los requerimientos de la Autoridad Fiscalizadora y que no ocultó información, sin embargo se tiene presente que el PRD ya ha sido sancionado por conductas como las que ahora se analizan.

IV.- De la entrega extemporánea del informe financiero, que deja a esta autoridad fiscalizadora en una limitada capacidad para realizar el ejercicio de revisión, y la debida comunicación con el partido respecto de sus errores u omisiones técnicas para su solventación correspondiente, resulta evidente que el Partido de la Revolución Democrática se sometió a destiempo al ejercicio obligado de rendición de cuentas que establece la Ley, y tal irresponsabilidad no puede, de modo alguno ser tolerado por ésta autoridad electoral. Es posible, ciertamente, que un partido político sea sancionado por errores u omisiones que se deriven de la revisión de su informe financiero; pero en ese caso, aún cuando se sancionen errores, omisiones o conductas contrarias a derecho, lo cierto es que el partido político da muestras de voluntad, imprescindible en un estado democrático de derecho, de someterse en tiempo a un ejercicio de rendición de cuentas y al escrutinio de la autoridad pública, máxime si el partido político recibe recursos públicos que de ninguna forma pueden otorgarse sin que exista la correlativa obligación por parte del beneficiario de dar a conocer claramente, y a través de los medios idóneos, de modo público y transparente, del uso que hizo de dichos recursos. En la especie, sin embargo, eso no aconteció, ya que el Partido de la Revolución Democrática simple y llanamente, al omitir la entrega de su informe financiero en los plazos en que legal y razonablemente podía realizarse un ejercicio amplio de revisión, se puso al margen del sistema normativo que regula los derechos y obligaciones de los partidos políticos.

Del vencimiento del plazo para la entrega del informe financiero de sus actividades ordinarias del primer trimestre del año 2007, los partidos políticos, incluyendo al de la Revolución Democrática fueron notificados oportunamente (13

de abril del 2007) por esta Comisión, por lo que ante dicha circunstancia y el hecho de que el propio partido político en ocasiones anteriores haya aplicado de manera correcta los tiempos de entrega en Informes Financieros tipificados en los Lineamientos Técnicos aplicables, es obvio que el partido político conocía perfectamente de su obligación de presentar en tiempo y forma su informe correspondiente al primer trimestre del año 2007, junto con toda la documentación requerida clara e inequívocamente por los artículos 68 del Código Electoral y 2, 54, 55, 56, 57, 58 y 60 de los Lineamientos Técnicos aplicables en la materia. De modo pues, que ésta autoridad no tiene ninguna duda respecto del conocimiento claro, preciso y exacto que tenía el Partido de la Revolución Democrática en relación a su obligación de presentar en el plazo legalmente establecido su informe correspondiente al primer trimestre del año 2007. Aún y cuando de lo vertido se desprende que la entrega del Informe Financiero del Partido de la Revolución Democrática fue extraordinariamente extemporánea, toda vez que ésta Comisión de Fiscalización revisó el Informe Financiero entrando al fondo del análisis, aplicando los trabajos de auditoria y advirtiendo irregularidad adicional a la expuesta; lo anterior queda de manifiesto con el dictamen que ahora se expone.

En base a lo anterior, ésta Comisión concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en los artículos 49 y 58 de los Lineamientos Técnicos Aplicables, mismos que disponen que los partidos políticos tienen entre otras obligaciones, las relativas a la comprobación en su totalidad de los egresos que reportan al final de cada ejercicio y la de entregar el informe financiero y la documentación comprobatoria de sus ingresos y egresos dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del trimestre que se reporta, la finalidad de lo establecido en la norma en comento esta orientada a que dentro del procedimiento administrativo y antes de resolver en definitiva sobre la aplicación de una sanción por infracciones a las disposiciones legales electorales, se otorgue y respete la garantía de audiencia, dándole oportunidad al partido político de aclarar, rectificar y aportar elementos probatorios sobre las omisiones o errores que la Comisión Fiscalizadora hubiera advertido en el análisis preliminar de los informes de ingresos y egresos, de manera que el otorgamiento y respeto de esa garantía logra que el partido político esté en condiciones de subsanar o aclarar la irregularidad y cancelar con ello cualquier posibilidad de ver afectado el acervo del informante con la sanción que se le pudiera imponer, por lo que atendiendo a la gravedad de las faltas en las que incurrió el Partido de la Revolución Democrática, consistentes en la excesiva extemporaneidad en la presentación del Informe Financiero correspondiente al primer trimestre del año 2007, esto es haber transcurrido 117 días posteriores a su vencimiento; reincidencia en el cumplimiento de la presentación de sus Informes Financieros dentro del término legal y la omisión en la comprobación de recursos económicos otorgados por concepto de financiamiento público por un monto total de \$ 174,811.49, y a fin de disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas ya que el partido político debe respetar las leyes y reglas establecidas y permitir que

esta autoridad electoral lleve a cabo su función de fiscalización que la ley le asigna, esta Comisión de Fiscalización propone a consideración del Consejo Estatal Electoral, se aplique al Partido de la Revolución Democrática las siguientes sanciones: 500 días de salario mínimo diario vigente en la capital del estado por la presentación extemporánea del informe financiero de sus actividades ordinarias correspondiente al primer trimestre del 2007; 500 días de salario mínimo por la reiteración de la misma falta (extemporaneidad) y 3750 días de salario mínimo diario vigente en la Capital del Estado de Tamaulipas por la falta de comprobación de egresos reportados en el informe financiero por un monto de \$ 174,811.49 (ciento setenta y cuatro mil ochocientos once pesos 49/100 M.N), sanciones que se ajustan a lo dispuesto por el artículo 287 fracción 1 del Código Electoral vigente.

V.- En el entendido de que cada Organismo Político deberá asumir en lo individual la responsabilidad que implica la información proporcionada, los estados de ingresos y egresos de sus actividades ordinarias muestran la adecuada aplicación y transparencia en el origen y uso de los recursos confiados a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata cumpliéndose con ello lo dispuesto en los artículos 44 y 60 fracción XI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, esta Comisión considera que los recursos económicos obtenidos en sus diversas modalidades por los Partidos Políticos fueron aplicados de manera legal, que los mismos presentan razonablemente los eventos realizados durante el periodo enero-marzo del 2007, y que además se ajustan de manera satisfactoria a las Leyes y Reglamentos de la materia.

Es cuánto Señor Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias compañero Consejero Estatal Electoral Jorge Luis Navarro Cantú, se solicita a la Secretaría le dé lectura a la Resolución que recae al presente dictamen.

EL SECRETARIO Muchas gracias Señor Presidente, como ya lo refirió el Consejero Electoral fue debidamente circulado el informe y dictamen de la Comisión de Fiscalización, así como el proyecto de resolución que voy a dar lectura, pero en atención a haber sido circulado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Sesiones, solicito la dispensa de lectura del documento, concretándome a leer los puntos resolutivos:

“RESOLUCION QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DERIVADA DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISION DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA

ALIANZA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2007 (ENERO, FEBRERO Y MARZO).

El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como, velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo rijan en sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política Federal, 20 fracciones I y II de la Constitución Política Local, 1, 3, 44, 45, 59 fracción III, 60 fracción XI, 68, fracciones VII, VIII y IX, 81, 86 fracciones I, y XXXIX, del Código Electoral; y 1, 2, 6, 7, 49, 54, 55, 56, 57, 58 inciso a), 60, 65, de los Lineamientos Técnicos para la Presentación de los Informes de los Partidos Políticos sobre el Origen y Monto de los Ingresos por Financiamiento, así como su Aplicación y Empleo, derivado del Dictamen emitido por la Comisión de Fiscalización, respecto de los informes financieros correspondientes al primer trimestre del 2007, que presentan los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, se formula esta Resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad a los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción I de la Constitución Política Local, 44 y 45 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA son entidades de interés público, cuentan con personalidad jurídica, gozan de los derechos y prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que les imponen dichos ordenamientos jurídicos, para que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

II. Que con fundamento en los artículos 20 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 59 fracción III, 60 fracción XI y 68 fracción VII del Código Electoral, los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA debidamente acreditados ante el Consejo Estatal Electoral en el año del 2007, recibieron el financiamiento público para aplicarlo exclusivamente en el sostenimiento de sus actividades ordinarias. En esas condiciones, dichos partidos políticos recibieron bimestralmente en el primer trimestre del 2007 su

financiamiento público por parte del Consejo Estatal Electoral, con la obligación legal de justificar contablemente las cantidades siguientes:

CONCEPTO 1er. TRIMESTRE	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CONVERGENCIA	NUEVA ALIANZA	ALTERNATIVA
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$900,458.18	\$900,458.18	\$900,458.18	\$900,458.18	\$900,458.18	\$900,458.18	\$900,458.18	\$900,458.18

III. Que es deber jurídico que los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA presenten trimestralmente sus informes financieros a la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, relativos al primer trimestre del año 2007, sobre el origen y aplicación de sus recursos, así como el comprobar el origen y el monto de sus ingresos, dentro de los veinte días hábiles siguientes al trimestre reportado, de conformidad a los artículos 20 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política Local, 68 fracciones VII, VIII y IX del Código Electoral, 54, 55, 56, 57, 58 inciso a), 59 y 60 de los Lineamientos Técnicos para la Presentación de los Informes de los Partidos Políticos sobre el Origen y Monto de los Ingresos por Financiamiento, así como su Aplicación y Empleo, preceptos que en su parte relativa establecen lo siguiente:

“Artículo 20...

Fracción I -...

*La Ley determinará las formas específicas de su participación en los procesos electorales, sus derechos, prerrogativas y reglas de financiamiento, **los partidos políticos deberán rendir informes financieros, mismos que serán públicos.***

Artículo 68.-....

Fracción VII.- *Los partidos políticos, deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, **así como de la presentación de los informes que están obligados a dar cuenta por los ingresos y egresos de sus recursos** y del informe financiero de las campañas electorales, de acuerdo a los lineamientos técnicos aprobados por el Consejo Estatal Electoral.*

Fracción VIII.- *El Consejo Estatal Electoral nombrará de entre sus miembros una Comisión de Fiscalización integrada por tres consejeros electorales y el Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral, que será el Secretario*

Técnico, encargada de la revisión de los informes que los partidos políticos deberán presentar trimestralmente sobre el origen y aplicación de sus recursos, tanto en el año de la elección como durante los dos años posteriores, así como del informe financiero de las campañas electorales, que deberá presentarse 60 días después de concluidas éstas.

Fracción IX.- El Consejo Estatal Electoral, previo dictamen de la Comisión de Fiscalización, deberá publicar **los informes financieros que están obligados a presentar trimestralmente los partidos políticos y, en su caso, 60 días después de que concluyan las campañas electorales.** Si el Consejo Estatal Electoral dictamina que los recursos provenientes del financiamiento público no están siendo empleados para el fin que se otorgaron, suspenderá el financiamiento y llamará a los representantes del partido político para que manifiesten lo que a su derecho convenga; **si el Consejo dictamina nuevamente que no se justifican las cuentas, procederá a cancelar el financiamiento y si se presume la comisión del algún delito, se dará vista al Ministerio Público.**

ARTÍCULO 54.- Los partidos políticos **deberán presentar informes trimestrales sobre el origen y aplicación de sus recursos** para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, tanto en el año electoral como en los dos años siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código Electoral, así como un informe de las actividades tendientes a la obtención del voto, 60 días después de concluidas las campañas electorales.

ARTÍCULO 55.- Los partidos políticos **deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen y el monto de sus ingresos por todas las modalidades de financiamiento, así como su aplicación y empleo.**

ARTÍCULO 56.- Los informes **deberán ser presentados** debidamente suscritos por el presidente estatal o su equivalente según se establezca estatutariamente y por el responsable del órgano interno según corresponda.

ARTÍCULO 57.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos **serán presentados invariablemente en los formatos incluidos en los presentes lineamientos.**

ARTÍCULO 58.- Los **plazos para la entrega de los Informes** Financieros, que los Partidos Políticos deberán presentar trimestralmente por concepto de Actividades Ordinarias serán los siguientes.

a) Tratándose de período electoral, deberán presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes al trimestre que se trate

ARTÍCULO 59.- Todos los pasivos que existan al final del ejercicio, deberán de estar registrados contablemente detallando montos, nombres, conceptos y fechas; asimismo, deberán estar soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello.

ARTÍCULO 60.- Junto con los informes trimestrales, deberá remitirse a la Comisión de Fiscalización la siguiente documentación:

- a) Los estados de cuentas bancarios (sic) correspondientes al ejercicio que se reporte, estados de cuenta contable y su respectiva conciliación.**
- b) El control de folios de los recibos, por concepto de cuotas o aportaciones de la militancia y de simpatizantes que se impriman y expidan.**
- a) El control de folios de los recibos y las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas, así como el monto total que recibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente**
- b) El inventario físico actualizado de todos los bienes muebles e inmuebles, que sean propiedad o estén en posesión del partido por cualquier causa o modalidad jurídica, señalándose estas circunstancias.**
- c) Las Balanzas de Comprobación deberán ser mensuales.**
- d) Reporte de Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario.**

IV. Que la Comisión de Fiscalización, de conformidad a los artículos 68 fracción VIII incisos c) y d), del Código Electoral; y del 70 al 81 de los Lineamientos Técnicos aplicables, tiene la atribución de recibir y revisar contablemente y de manera particularizada los informes financieros que rindan los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA sobre el origen y empleo de sus recursos, procediendo posteriormente a elaborar el Dictamen que habrá de presentar al Consejo Estatal Electoral para su consideración y aprobación respectiva, Autoridad que en su caso, emitirá la resolución que en derecho proceda.

V. Que la Comisión de Fiscalización informa y rinde el Dictamen relativo a los informes financieros del primer trimestre del 2007, determinando que los partidos políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA dieron debido cumplimiento, al

presentar en tiempo y forma sus informes y la documentación comprobatoria respectiva, misma que fue objeto de análisis y revisión contable.

En el informe y Dictamen de la Comisión de Fiscalización se especifica que el Partido de la Revolución Democrática (PRD), no entregó su informe financiero del primer trimestre del 2007, ni tampoco exhibió la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de sus recursos al día 20 de abril del 2007, fecha en que venció el plazo de presentación, por lo cual mediante oficio No. VPPP-379/07 de fecha 5 de Junio del año en curso la Comisión le notificó de dicha irregularidad, emplazándolo para que en el término de 5 días contados a partir del día siguiente de su notificación exhibiera el informe financiero respectivo, lo cual por escrito de fecha 10 de agosto del 2007 y recibido por dicho Órgano Electoral el día 15 de Agosto del 2007 por conducto de los CC. MIGUEL ANGEL ALMARAZ MALDONADO y JOSE RAÚL ZERTUCHE GONZÁLEZ en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Secretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, habiendo transcurriendo en exceso 117 días, que deben computarse a partir del 21 de abril del 2007 al 15 de abril del 2007.

Como resultado de la revisión realizada por la Comisión de Fiscalización al informe financiero presentado extemporáneamente por el Partido de la Revolución Democrática, se detectó la existencia de cheques girados por un importe de \$356,851.49 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.) en el rubro de cuentas por cobrar, por lo cual en estricta observancia a lo dispuesto por el artículo 49 de los Lineamientos Técnicos, la Comisión le requirió la comprobación del importe mencionado girándose para tal efecto el Oficio número VPPP-773/07 de fecha 3 de septiembre del año en curso, emplazándolo para que en un término de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación remitiera la documentación respectiva, plazo que venció el 8 de septiembre del año en curso, compareciendo dentro del plazo el C. JOSE RAUL ZERTUCHE GONZALEZ en su carácter de Titular del Área de Finanzas entregando el documento que soporta la relación de recibos de reconocimiento por actividades políticas, mismas que acreditan un egreso por el importe total de \$182,040.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) quedando pendiente de comprobar un importe total de \$174,811.49 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 49/100 M. N.)

Bajo los parámetros anteriores, se procede en primer término en esta resolución a establecer los totales de saldos anteriores, de ingresos, de egresos y saldo disponible de los partidos políticos, bajo las especificaciones siguientes:

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONCENTRADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS**

POLITICOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2007 (ENERO-MARZO)

CONCEPTO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CONVERGENCIA	N. ALIANZA	ALTERNATIVA
SALDO ANTERIOR	1,616,645.51	12,723.78	524.56	4,720.53	0.01	-2,166.12	0.00	0.00
<u>INGRESOS</u>								
<u>FINANCIAMIENTO PUBLICO</u>								
Transferencias del CEN	519,681.61				30,000.00			267,600.00
Estatad	900,458.18	900,458.18	900,458.18	900,458.18	900,458.18	900,458.18	900,458.18	900,458.18
<u>FINANCIAMIENTO PRIVADO</u>								
Miitantes	162,184.02	2,041,426.77		6,000.00				
Simpatizantes								
Autofinanciamiento								
<u>Rendimientos Financieros</u>	1,360.45							
TOTAL DE INGRESOS	1,583,684.26	2,941,884.95	900,458.18	906,458.18	930,458.18	900,458.18	900,458.18	1,168,058.18
<u>EGRESOS</u>								
<u>Actividades Especificas</u>		26,368.39						
Servicios Personales		740,090.00		251,112.53	300,000.00	133,171.06		
Materiales y Suministros	476.70	7,999.97	127,970.17	27,352.63	439.40	12,545.62		
Servicios Generales	118,218.31	1,096,802.34	75,440.94	87,866.20	222,260.91	9,605.87		
Financiamiento a C.D.M.	542,535.81		51,911.90					
<u>Otros:</u>								
Activo Fijo	1,529.10	429,147.00				3,196.00		
Cuentas por Cobrar	8,700.00	110,000.00	356,851.49		10,000.00	19,900.00		
Acreedores Diversos		494,112.77		240,898.52	-122.43			
Impuestos por Pagar	-11,477.06				-19,008.56	-421.06		
Gastos por Transf. CEN	1,190,136.61				30,000.00			267,600.00
TOTAL DE EGRESOS	1,850,119.47	2,904,520.47	612,174.50	607,229.88	543,569.32	177,997.49	-	267,600.00
SALDO DISPONIBLE	1,350,210.30	50,088.26	288,808.24	303,948.83	386,888.87	720,294.57	900,458.18	900,458.18

En ese contexto legal y fáctico y de acuerdo al dictamen de la Comisión de Fiscalización, para el Consejo Estatal Electoral, es menester analizar si su propuesta final resulta fundada y motivada. Se aprecia que el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, desatiende su deber de rendir dentro del plazo que inició el 01 de abril del 2007 y concluyó el 20 del mismo mes y año, el informe financiero del primer trimestre del 2007, no obstante haberse formulado requerimiento al Lic. José Antonio Leal Doria como representante propietario del PRD, mediante oficio No. No. VPPP-379/07 de fecha 5 de Junio del año en curso la Comisión le notificó de dicha irregularidad, emplazándolo en su domicilio sito en Av. Gral. Alberto Carrera Torres entre 19 y 20 No. 302 de esta ciudad para que en el término de 5 días contados a partir del día siguiente de su notificación exhibiera el informe financiero respectivo, en estricto respeto a su garantía de audiencia, mas sin embargo no fue si no hasta el día 15 de agosto del 2007 en escrito de fecha 10 de agosto del mismo mes y año por conducto de los CC. MIGUEL ANGEL ALMARAZ MALDONADO y JOSE RAÚL ZERTUCHE GONZÁLEZ en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Secretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, hicieron entrega del informe financiero de sus actividades ordinarias correspondientes al primer trimestre de 2007, arribando a la conclusión de que las conductas omisas del PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, hasta ese momento, vulneran los artículos 20 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 60 fracción XI, 68 fracciones VII, VIII y IX del Código Electoral, 54, 55, 56, 57, 58 inciso a) y 71 de los Lineamientos Técnicos aplicables.

Sin demérito de la falta partidista e irregularidad manifiesta de extemporaneidad, misma que es menester analizar para determinar si se trata de una falta o irregularidad levísima, leve, grave o gravísima, motivo por el cual se procede a su estudio y concluir que basta la simple omisión de rendición de cuentas dentro de los plazos previstos legalmente, para considerar tal actitud como una falta grave, porque deja a la autoridad fiscalizadora en una limitada capacidad para realizar el ejercicio de revisión y la debida comunicación con el partido político respecto de sus errores u omisiones técnicas para su solventación correspondiente, lo cual vulnera los principios de legalidad y objetividad que rigen en materia electoral, aunado al tiempo transcurrido de **117** días en exceso, derivado del incumplimiento del PRD con su obligación de rendir su informe financiero correspondiente al primer trimestre del 2007, sumado al acto de la reincidencia ya que dicho partido político cuenta con dos antecedentes del informe financiero del tercer y cuarto trimestre del 2006, que no rindió en tiempo, haciéndose acreedor a la sanción correspondiente.

Ahora bien, en cuanto hace a la falta de comprobación por un importe total de \$174,811.49 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE

PESOS 49/100 M. N.) correspondiente al primer trimestre del 2007, del mismo modo se arriba a la conclusión de que dicha falta es grave, ya que atenta en contra de los principios constitucionales de certeza, legalidad, y transparencia que rigen en materia electoral, ya que no se daba a conocer con exactitud a la autoridad fiscalizadora en que rubros se aplicó el financiamiento público destinado exclusivamente para los fines previstos en el artículo 60 fracción XI del Código Electoral, respecto del ejercicio contable del financiamiento que asciende a \$900,458.18 (NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), es decir dejó de comprobar el 19.41 % por ciento de la cantidad total que le fuera ministrada por concepto de financiamiento público Estatal, siendo la finalidad de la norma la debida comprobación del financiamiento público entregados a los partidos políticos, lo anterior a efecto de que los recursos entregados sean utilizados en los rubros para los cuales sean destinados, lo cual no acreditó el Partido de la Revolución Democrática, no obstante que la autoridad fiscalizadora en debida atención a la garantía de audiencia, al detectar la omisión en la comprobación del importe citado, le requirió la comprobación del mismo lo cual no realizó; por lo que sumado al hecho del acto de reincidencia, ya que dicho partido político cuenta con dos antecedentes del informe financiero del tercer y cuarto trimestre del 2006, que no comprobó totalmente los rubros de financiamiento público estatal, cuentas por cobrar y apoyos a comités municipales haciéndose acreedor a una sanción, razón por la que esta Autoridad Electoral observa y aplica debidamente el artículo 287, 288 del Código Electoral y 82 de los Lineamientos Técnicos aplicables que en su parte relativa establecen:

ARTICULO 287.- Los partidos políticos, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:

I.- Con multa de 250 a 5000 días de salario mínimo vigente para la capital del Estado;

II.- a V.-.....

Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser impuestas cuando:

a).- Incumplan con las obligaciones señaladas en el Artículo 60 y demás disposiciones aplicables de este Código;

b).- a d).- ,,,,,,,,,,

e).- No presenten los informes financieros en los términos y plazos previstos en el artículo 68, fracción VIII, de este Código, así como conforme a lo dispuesto en los lineamientos técnicos aplicables;

f).- y g).-

Las sanciones previstas en las fracciones III) a la V) de este Artículo, sólo podrán imponerse cuando el incumplimiento o infracción sean particularmente graves o sistemáticos.

Cuando la

“Artículo 288.- *Para los efectos...*

Una vez que...

Para la integración...

Concluido el plazo...

El Consejo Estatal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, tomará en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta. En caso de reincidencia se aplicará una sanción mas severa.”

“Artículo 82.- *En el Consejo Estatal se presentará el dictamen que haya formulado la Comisión de Fiscalización, proponiendo en su caso, las sanciones correspondientes. Para fijar la sanción se tomarán en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias el tiempo, modo y lugar en el que se produjo la falta, y para determinar la gravedad de ésta, se deberá analizar la trascendencia de la norma trasgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto a los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho. En caso de reincidencia, se aplicará una sanción más severa.”*

Así las cosas, estando acreditado notoriamente que el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA incumplió a su obligación constitucional, legal y reglamentaria de presentar en los términos y plazos previstos por la Ley, el informe financiero del primer trimestre del 2007, en atención a la propuesta de la Comisión de Fiscalización respecto de la multa aplicable ante un hecho objetivo y grave, el Consejo Estatal Electoral, procede al análisis de la sanción aplicable a la luz del artículo 287 del Código Electoral, sanción que debe ser lo suficientemente válida y que genere conciencia y respeto a la normatividad vigente, por lo que vistas las sanciones establecidas tales como multa, la reducción de las ministraciones, la supresión total de las ministraciones del financiamiento o la cancelación de la acreditación como partido político, es de concluir que resulta aplicable de todas las comentadas y de acuerdo a la irregularidad por extemporaneidad y reincidencia del acto incurridas por el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, la prevista en la fracción I, de dicho artículo 287, que consiste en multa que oscila de 250 a 5000 días de salario mínimo diario vigente en la capital del estado. En ese contexto, para el caso concreto, al estar frente a un acto grave por el tiempo transcurrido de 117 días en exceso, derivado del incumplimiento del PRD con su obligación de informar, en las finanzas del primer trimestre del 2007 además de su acto reiterativo por reincidencia, arroja la necesidad de imponer una multa económica que razonablemente sea la idónea y procedente, respecto del financiamiento contable que asciende a \$900,458.18 (NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.), sobremanera por el hecho de su reincidencia derivada de la omisión de informar completamente en el informe financiero del cuarto del 2006, quedando pendiente de comprobar además un importe total de \$ 174,811.49 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 49/100 M. N.) del informe financiero

correspondiente al primer trimestre del 2007, por lo que esta autoridad, sin excederse en la aplicación de la sanción administrativa que habrá de imponer, procede a su respectiva individualización.

En esa tesitura, identificada la sanción sustentada en una multa, estima pertinente para el efecto de individualizarla, tomar en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, además de la gravedad de la falta administrativa, bajo el marco de que dicha multa resulte la idónea una vez visto el plazo que tenía el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA para presentarlo sin haberlo hecho en el mes de abril del 2007 como era su obligación, pese a los requerimientos formulado por la Comisión de Fiscalización, inclusive concederle la garantía de audiencia para que expusiera las argumentaciones que considerara procedentes, mediante oficios VPPP-379/07 de fecha 5 de junio del 2007 y VPPP773/07 de fecha 3 de septiembre del año en curso que le remitió el Presidente y Secretario de dicha Comisión, por lo que aunado a que de la presentación extemporánea de sus informes financieros correspondientes al primer trimestre del 2007 no comprueba ni mucho menos da a conocer con exactitud en que rubros se aplicó el financiamiento público destinado exclusivamente para los fines previstos en el artículo 60 fracción XI del Código Electoral, quedando pendiente de comprobar un importe total de \$ 174,811.49 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 49/100 M. N.); no siendo dable aplicar el mínimo de 250 días de salario como multa que establece la fracción I del artículo 287 del Código Electoral, sino que por su notoria extemporaneidad y reincidencia de actos, orilla a tener que aplicar una multa adecuada y justa de acuerdo al Código Electoral y Reglamento aplicable.

Por consecuencia, éste Órgano Superior de Dirección, conforme a los principios de certeza, legalidad y objetividad, en el caso concreto, considera adecuada la sanción propuesta por la Comisión de Fiscalización relativa a **4,750** días de salario mínimo diario vigente en la capital del estado, a razón de \$47.60 (CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.) diarios, que arroja un total de **\$226,100.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.)** desglosándose de la siguiente manera; **500** días de Salario Mínimo Vigente en la Capital del Estado por la entrega extemporánea de su informe financiero correspondiente al primer trimestre del 2007, y **500** días de Salario Mínimo Vigente en la Capital del Estado en cuanto hace a la reincidencia realizada en forma consecutiva; así como **3,750** días de Salario Mínimo Vigente en la Capital del Estado por la omisión de comprobar en que rubros se aplicó el financiamiento público correspondiente al primer trimestre del 2007 destinado exclusivamente para los fines previstos en el artículo 60 fracción XI del Código Electoral, quedando pendiente de comprobar un importe total de \$ 174,811.49 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 49/100 M. N.), resulta procedente de acuerdo a la falta de extemporaneidad y reincidencia de los actos, que transgreden la obligación consagrada en los artículos 60 fracción IV y 287 incisos a) y e), párrafo quinto del 288 del Código Electoral, y 82

de los Lineamientos Técnicos Aplicables; multa impuesta que deberá ser pagada ante la Junta Estatal Electoral dentro de los quince días contados a partir de la notificación, o en su caso, se deducirá de la ministración siguiente, de conformidad al párrafo séptimo del citado precepto 288 del código comicial.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral, como Órgano Superior Jerárquico de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, en el ámbito de su competencia, resuelve:

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen emitido por la Comisión de Fiscalización, respecto de los informes financieros del primer trimestre del 2007 presentado por los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.

SEGUNDO.- Se tienen por recibidos los informes financieros de los Partidos Políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA relativos al primer trimestre del 2007, los que se aprueban para todos los efectos legales.

TERCERO.- Al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, al presentar extemporáneamente los informes financieros del primer trimestre del 2007 y reincidir en el acto informativo, se le impone una multa de 4, 750 días a razón de \$47.60 de Salario Mínimo Diario vigente en la Capital del Estado, que arroja un total de **\$226,100.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose de la siguiente manera; **500** días de Salario Mínimo Vigente en la Capital del Estado por la entrega extemporánea de sus informes financieros correspondientes al primer trimestre del 2007, y **500** días de Salario Mínimo Vigente en la Capital del Estado en cuanto hace a la reincidencia realizada en forma consecutiva; Así como **3,750** días de Salario Mínimo Vigente en la Capital del Estado por la omisión de comprobar en que rubros se aplicó el financiamiento público correspondiente al primer trimestre del 2007 destinado exclusivamente para los fines previstos en el artículo 60 fracción XI del Código Electoral, de conformidad a la argumentación vertida en el considerando V de esta Resolución.

CUARTO.- Comuníquese esta Resolución a la Junta Estatal Electoral, para que en caso de que el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA no cubra la multa impuesta, dentro del plazo de 15 días, se proceda a retener de la siguiente ministración que le corresponde, la cantidad de **\$226,100.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M. N.)** por las faltas e irregularidades materia del Dictamen y esta Resolución.

QUINTO.- Notifíquese esta resolución a los partidos políticos y publíquese en los estrados de este Consejo y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.””

Es cuanto Señor Presidente.

EL PRESIDENTE Se pone a consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral y de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales;...al no haber ninguna consideración, se solicita a la Secretaría sea sometido a votación de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales.

EL SECRETARIO Gracias Señor Presidente, la Secretaría procede a tomar la votación de Consejeras y Consejeros Electorales con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 fracción VII del Reglamento de Sesiones; se pregunta a Consejeras y Consejeros favor de emitir el sentido del voto, los que se encuentren a favor del mismo proyecto de resolución favor de manifestarlo levantando la mano; da fe la Secretaría de que hay aprobación por unanimidad de Consejeros y Consejeras Electorales respecto de la Resolución que emite el Consejo Estatal Electoral derivada del dictamen que emite la Comisión de Fiscalización respecto de los informes financieros que presentan los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA correspondientes al primer trimestre del 2007.

EL PRESIDENTE Desahogado el quinto punto del orden del día, se solicita a la Secretaría se proceda a dar lectura y desahogar el sexto punto de este orden del día.

EL SECRETARIO Gracias Señor Presidente, como siguiente punto del orden del día, sexto es informe y dictamen que rinde la Comisión de Fiscalización al Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, en relación a los informes financieros de actividades ordinarias que presentan los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA correspondientes al segundo trimestre del 2007, abril, mayo y junio, y resolución en su caso.

EL PRESIDENTE Esta Presidencia solicita al compañero Consejero Electoral C.P. Jorge Luis Navarro Cantú, Presidente de la Comisión de Fiscalización proceda a dar lectura al dictamen correspondiente.

EL CONSEJERO ELECTORAL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU Claro que si, Señor Presidente, en virtud de que este dictamen también fue circulado junto con la convocatoria me voy a permitir dar lectura a partir de la página 6 al título de Dictamen:

““INFORME Y DICTAMEN QUE RINDE LA COMISION DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN RELACIÓN A LOS INFORMES FINANCIEROS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2007 (ABRIL-JUNIO).

El presente informe y dictamen, contiene los resultados que arrojó el ejercicio de fiscalización de cada uno de los informes financieros que presentaron los Partidos Políticos, considerando todos y cada uno de los eventos y registros contables correspondientes, la metodología empleada y la secuencia de lo observado, lo que permite comprobar el avance sólido del Instituto Estatal Electoral, en su obligación de vigilar puntualmente los recursos que obtienen los Partidos Políticos por cualquier modalidad de financiamiento, para llevar a cabo sus tareas esenciales en un marco normativo adecuado, transparente y responsable.

Bajo esa premisa, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política Local, 44, 59 fracción III, 60 fracción XI, 68 fracciones VII y VIII, y 86 fracción XII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 54 y 58 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización se expone:

1.- Que es atribución del Consejo Estatal Electoral, según lo dispone el artículo 68 fracción VIII y 86 fracción XII del Código Electoral, nombrar de entre sus miembros una Comisión de Fiscalización, integrada por tres Consejeros Electorales y el Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral, que será el Secretario Técnico, encargada de la revisión de los informes que los partidos políticos presenten trimestralmente sobre el origen y aplicación de sus recursos, tanto en el año de la elección como en los dos años siguientes, y 60 días después de concluidas las campañas electorales.

2.- Que actualmente la Comisión de Fiscalización se encuentra conformada por los Consejeros Electorales, C.P. Jorge Luís Navarro Cantú, C.P. Nélida Concepción Elizondo Almaguer y la C. Ma. Bertha Zúñiga Medina, el primero de los mencionados en su carácter de Presidente de la referida Comisión, así como el C. Lic. José A. Aguilar Hernández Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral como Secretario Técnico.

3.- Que es facultad de la Comisión de Fiscalización de conformidad con lo que dispone el artículo 68 fracción VIII, incisos c) y d) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 71 de los Lineamientos Técnicos aplicables, vigilar que los recursos que sobre financiamiento ejerzan los Partidos Políticos, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley, revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y aplicación de sus recursos, así como la facultad en todo momento de requerir a los órganos responsables del ejercicio del financiamiento, la documentación y/o aclaración necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

4.- Que la Constitución Política Local en su artículo 20 fracción I, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público, y tienen como fin

primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

5.- Que dicho precepto legal, establece además, que la ley determinará las formas específicas de su participación en los procesos electorales, sus derechos, prerrogativas y reglas de financiamiento, debiendo rendir informes financieros que serán públicos. Por esa calidad tienen derecho a las prerrogativas y financiamiento público previstos en la Legislación Electoral vigente, estableciéndose como obligación aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sufragar los gastos de campaña.

6.- Que la Comisión de Fiscalización, podrá comunicar a los partidos políticos el vencimiento de los plazos para la presentación de los diversos informes financieros, de conformidad como lo establece el artículo 62 de los Lineamientos Técnicos aplicables en la materia, que para el presente caso, lo fue el día 20 de Julio del 2007, situación que se notificara a los partidos políticos en las siguientes fechas:

PARTIDO POLÍTICO	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Acción Nacional	VPPP-498/07	09 de julio
Revolucionario Institucional	VPPP-499/07	09 de julio
de la Revolución Democrática	VPPP-500/07	09 de julio
Del Trabajo	VPPP-501/07	09 de julio
Verde Ecologista de México	VPPP-502/07	09 de julio
Convergencia	VPPP-503/07	09 de julio
Alternativa Socialdemócrata	VPPP-504/07	09 de julio
Nueva Alianza	VPPP-505/07	09 de julio

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 fracción XI y 68 fracciones VII y VIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 54 y 58 de los Lineamientos Técnicos en materia de Fiscalización, los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata remitieron en tiempo a la Comisión de Fiscalización los Informes de Ingresos y Egresos que detallan las actividades realizadas durante el periodo Abril-Junio del 2007, considerando que el plazo para su presentación inicio el día 01 de julio del 2007 y concluyó el día 20 del mismo mes y año, esto es, dentro de los 20 días hábiles siguientes al trimestre reportado, según lo dispone el artículo 58 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, no

así el Partido de la Revolución Democrática tal y como se expone en el siguiente recuadro:

PARTIDO POLITICO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Acción Nacional	20 de Julio
Revolucionario Institucional	19 de Julio
de la Revolución Democrática	30 de agosto
Del Trabajo	20 de Julio
Verde Ecologista de México	20 de Julio
Convergencia	20 de Julio
Nueva Alianza	17 de Julio
Alternativa Social Demócrata	20 de Julio

7.- Que mediante escrito de fecha 30 de agosto del 2007, signado por los CC. Miguel Ángel Almaraz Maldonado y José Raúl Zertuche González, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Secretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática respectivamente, recibido por este órgano electoral en la misma fecha, hicieron entrega del informe financiero de sus actividades ordinarias correspondientes al segundo trimestre del año 2007, de donde se desprende que dicho informe fue presentado de manera extemporánea al transcurrir en exceso 41 días, posteriores al vencimiento del plazo para su entrega, que en el presente caso lo fue el día 20 de julio del 2007.

8.- En ese tenor, los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral, con excepción del Partido de la Revolución Democrática, remitieron en tiempo a la Comisión de Fiscalización los Informes de Ingresos y Egresos que detallan las actividades realizadas durante el periodo abril-junio del 2007, a fin de evaluar con imparcialidad y objetividad la correcta aplicación de las disposiciones legales en la materia, buscando siempre la transparencia en la aplicación de sus recursos:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En cumplimiento a lo previsto por los artículos 20 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, 68 fracción VIII del Código Electoral en vigor, además de los numerales 54 y 55 de los Lineamientos Técnicos aplicables, los Informes Financieros presentados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata, fueron turnados para su revisión y análisis a la Comisión de Fiscalización.

SEGUNDO.- El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes Financieros de los Partidos Políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata correspondientes a sus actividades ordinarias del segundo trimestre del año en curso, se llevo a cabo en el siguiente

orden: Una vez recibidos los Informes Financieros por esta Comisión de Fiscalización se realizó una revisión de gabinete, para lo cual se consideraron aspectos generales inherentes a los mismos, tales como: fecha de presentación, firmas autorizadas, anexos debidamente integrados en los formatos preestablecidos y finalmente que los saldos iniciales reflejados en la carátula de los presentes informes correspondan a los finales del anterior. Se observó además el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de Lineamientos Técnicos de Fiscalización, es decir, que los partidos políticos anexaron a los informes los estados de cuenta bancaria correspondiente al ejercicio reportado, estados de cuenta contable y su respectiva conciliación; el control de folios de los recibos por concepto de cuotas o aportaciones de la militancia y de simpatizantes que se impriman y expidan; el control de folios de los recibos y las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas, las balanzas de comprobación mensuales y el reporte de Póliza de Ingresos, Egresos y Diario y finalmente que todos los registros y documentación contable, reflejaran los eventos económicos realizados por los partidos.

Debe destacarse que anexo a los Informes Financieros, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata hicieron llegar la documentación comprobatoria como respaldo de la aplicación de recursos del periodo reportado, aclarando que los ingresos reportados como transferencias de los Comités Ejecutivos Nacionales, son meramente informativos, toda vez que los mismos son fiscalizados por Instituto Federal Electoral, por tratarse de recursos que tienen su origen en los Comités Nacionales de cada Organismo Político, de conformidad con lo que dispone el artículo 41 fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo que corresponde a la contabilidad, se analizaron las Balanzas de Comprobación, para elaborar un cuadro comparativo de los movimientos generados en los tres meses correspondientes al periodo, para que una vez confirmados los movimientos contables analizados en lo individual y conformados en un total por rubros, nos sirviera de base para elaborar un cuadro concentrado consolidado de los Informes financieros entregados por los Partidos Políticos que se presenta como anexo y respaldo del presente dictamen.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, una vez concluido el proceso de revisión de la información financiera y de la documentación comprobatoria, que los partidos políticos hicieron llegar a esta Comisión, con fecha 17 de agosto del 2007 se giraron oficios número VPPP-733/07, 734/07, 735/07, 736/07, 737/07, 738/07 y 739/07, notificados el día 20 del mismo mes y año a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata respectivamente, anexándoles para tal efecto las observaciones que se generaron

como resultado de la revisión a efecto de que en un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente de su notificación manifestaran por escrito lo que a sus intereses convenga, otorgándoles así la garantía de audiencia consagrada por el artículo 288 del Código Electoral y 71 de los Lineamientos Técnicos aplicables en la materia.

CUARTO.- Dentro del plazo de 5 días a que se refiere el numeral anterior, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata dieron respuesta a satisfacción de esta Comisión, solventando así las observaciones que se les formularon.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Fiscalización en uso de sus atribuciones y de conformidad como lo previene el artículo 287 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, además de los artículos 81 y 82 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, somete a consideración del Consejo Estatal Electoral el siguiente:

DICTAMEN

I.- Esta Comisión de Fiscalización, es competente para emitir y someter a consideración del Consejo Estatal Electoral el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 fracción VIII y 86 fracción XII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

II.- En lo que corresponde a los ingresos reportados como transferencias de sus Comités Nacionales, esta Comisión no fiscaliza los recursos recibidos y reportados por este concepto, en virtud de que los mismos corresponden al ámbito federal, y en consecuencia la revisión de su aplicación es competencia del IFE. De tal forma que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción II, último párrafo Constitucional y 116 fracción IV inciso h) del citado ordenamiento legal, en el primero de los casos le corresponde a la autoridad electoral federal el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, entendiéndose por el concepto todos, únicamente el financiamiento en el ámbito federal, en tanto que en el segundo supuesto, es a la autoridad estatal a quien le corresponde dicha función.

De ahí que ambas disposiciones Constitucionales surten plenos efectos, de modo que podrán ser aplicadas cada una en su ámbito respectivo. Además de observarse el principio general de derecho, consistente en que quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio.

III.- Por lo que hace a la entrega extemporánea con un retraso de 41 días del informe financiero del segundo trimestre del año 2007 por parte del Partido de la

Revolución Democrática, circunstancia que se desprende del sello de recibido estampado por éste Órgano Electoral en el escrito de presentación del informe en fecha 30 de agosto del 2007, debe decirse que el Partido Político conocía con toda certeza que el día 20 de julio del 2007 venció el plazo para la presentación del informe financiero del segundo trimestre del 2007, máxime cuando en la especie tal circunstancia le fue notificada con la debida oportunidad mediante oficio número VPPP-500/07 fechado el día 9 de julio del 2007 y recibido por el partido político en la misma fecha. De tal manera que al efectuar el cómputo de los plazos para la presentación de los informes financieros, el artículo 58 de los Lineamientos Técnicos establece que *“los plazos para la entrega de los informes financieros que los partidos políticos deberán presentar trimestralmente por concepto de actividades ordinarias serán los siguientes: Inciso a) “tratándose de periodo electoral deberán presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que se trate”.*

Para ello el último párrafo del multicitado artículo establece que *“en el supuesto previsto en el inciso a) deberá considerarse lo establecido en el segundo párrafo del artículo 126 del Código Electoral”,* que en su última parte señala *“serán hábiles todas las horas y días del año que se encuentren dentro del proceso electoral”.*

Resulta evidente que la disposición transcrita, que de su literalidad permite dilucidar que el Legislador sin hacer distingo alguno, determinó que durante los procesos electorales, el cómputo de los plazos deberá efectuarse considerando todos los días y horas como hábiles.

Debe tomarse en cuenta que el Partido de la Revolución Democrática ya ha sido sancionado por la irregularidad como la que ahora se analiza, de donde deviene la reincidencia de tal conducta, máxime que la sola extemporaneidad en la presentación del Informe Financiero implica la violación a la normatividad electoral y por ese solo hecho admite la imposición de una sanción.

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo que dispone el artículo 287 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y a fin de disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, esta Comisión de Fiscalización propone a consideración del Consejo Estatal Electoral, se aplique al Partido de la Revolución Democrática una sanción equivalente a 1000 días de salario mínimo diario vigente en la capital del estado por la extemporaneidad en la presentación del informe financiero correspondiente al segundo trimestre del año 2007 y 500 días de salario mínimo por la reincidencia de la misma falta.

IV.- En el entendido de que cada Organismo Político deberá asumir en lo individual la responsabilidad que implica la información proporcionada, los estados de ingresos y egresos de sus actividades ordinarias muestran la adecuada aplicación y transparencia en el origen y uso de los recursos confiados

a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata cumpliéndose con ello lo dispuesto en los artículos 44 y 60 fracción XI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, esta Comisión considera que los recursos económicos obtenidos en sus diversas modalidades por los Partidos Políticos fueron aplicados de manera legal, que los mismos presentan razonablemente los eventos realizados durante el periodo abril-junio del 2007, y que además se ajustan de manera satisfactoria a las Leyes y Reglamentos de la materia.””

Es cuanto Señor Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias compañero Consejero Electoral C.P. Jorge Luis Navarro Cantú, al proceder a dar lectura al presente dictamen, se solicita a la Secretaría de lectura a la presente resolución que recae a este dictamen.

EL SECRETARIO Gracias Señor Presidente, informe y dictamen así como el proyecto de resolución fue debidamente circulado a todos los integrantes haciéndose algunas observaciones que se incorporaron al documento de referencia pero que no modifican los puntos resolutivos que procederé a leer, por lo que de conformidad al artículo 13 del Reglamento de Sesiones se solicita la dispensa de lectura del documento en general concretándose, ya lo referí, a leer los resolutivos del mismo:

““RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DERIVADO DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2007 (ABRIL, MAYO, JUNIO).

El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como, velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo rijan en sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política Federal, 20 fracciones I y II de la Constitución Política Local, 1, 3, 44, 45, 59 fracción III, 60 fracción XI, 68 fracciones VII, VIII y IX, 81, 86 fracciones I, y XXXIX, del Código Electoral; y 1, 2, 6, 7, 49, 54, 55, 56, 57, 58 inciso a), 60, 65, de los Lineamientos Técnicos para la Presentación de los Informes de los Partidos Políticos sobre el Origen y Monto de los Ingresos por Financiamiento, así como su Aplicación y Empleo, derivado del Dictamen emitido por la Comisión de Fiscalización, respecto de los informes financieros que deben presentar los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNATIVA

SOCIALDEMÓCRATA, sobre el segundo trimestre del 2007, se formula esta Resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

IV. Que de conformidad a los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción I de la Constitución Política Local, 44 y 45 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, son entidades de interés público, cuentan con personalidad jurídica, gozan de los derechos y prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que les imponen dichos ordenamientos jurídicos, para que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

V. Que con fundamento en los artículos 20 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 59 fracción III, 60 fracción XI y 68 fracción VII del Código Electoral, los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, debidamente acreditados ante el Consejo Estatal Electoral en el año del 2007, recibieron el financiamiento público para aplicarlo exclusivamente en el sostenimiento de sus actividades ordinarias. En esas condiciones, dichos partidos políticos recibieron bimestralmente en el cuarto trimestre del 2006 su financiamiento público por parte del Consejo Estatal Electoral, con la obligación legal de justificar contablemente las cantidades siguientes:

CONCEPTO 2º. TRIMESTRE	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CONVERGENCIA	N.ALIANZA	ALTERNATIVA
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$450,229.09	\$450,229.09	\$450,229.09	\$450,229.09	\$450,229.09	\$450,229.09	\$450,229.09	\$450,229.09

VI. Que es deber jurídico que los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA presenten trimestralmente sus informes financieros a la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, relativos al segundo trimestre del año 2007, sobre el origen y aplicación de sus recursos, así como el comprobar el origen y el monto de sus ingresos, dentro de los veinte días hábiles siguientes al trimestre reportado, de conformidad a los artículos 20 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política Local, 68 fracciones VII, VIII y IX del Código Electoral, 54, 55, 56, 57, 58 inciso a), 59 y 60 de los Lineamientos Técnicos para la Presentación de los Informes de los Partidos Políticos sobre el Origen y Monto de los Ingresos por Financiamiento, así como su Aplicación y Empleo, preceptos que en su parte relativa establecen lo siguiente:

“Artículo 20...

Fracción I -...

*La Ley determinará las formas específicas de su participación en los procesos electorales, sus derechos, prerrogativas y reglas de financiamiento, **los partidos políticos deberán rendir informes financieros, mismos que serán públicos.***

Artículo 68.-....

Fracción VII.- Los partidos políticos, deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, **así como de la presentación de los informes que están obligados a dar cuenta por los ingresos y egresos de sus recursos** y del informe financiero de las campañas electorales, de acuerdo a los lineamientos técnicos aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

Fracción VIII.- El Consejo Estatal Electoral nombrará de entre sus miembros una Comisión de Fiscalización integrada por tres consejeros electorales y el Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral, que será el Secretario Técnico, encargada de la revisión de los informes que los partidos políticos deberán presentar trimestralmente sobre el origen y aplicación de sus recursos, **tanto en el año de la elección como durante los dos años posteriores, así como del informe financiero de las campañas electorales, que deberá presentarse 60 días después de concluidas éstas.**

Fracción IX.- El Consejo Estatal Electoral, previo dictamen de la Comisión de Fiscalización, deberá publicar **los informes financieros que están obligados a presentar trimestralmente los partidos políticos y, en su caso, 60 días después de que concluyan las campañas electorales.** Si el Consejo Estatal Electoral dictamina que los recursos provenientes del financiamiento público no están siendo empleados para el fin que se otorgaron, suspenderá el financiamiento y llamará a los representantes del partido político para que manifiesten lo que a su derecho convenga; **si el Consejo dictamina nuevamente que no se justifican las cuentas, procederá a cancelar el financiamiento y si se presume la comisión del algún delito, se dará vista al Ministerio Público.**

ARTÍCULO 54.- Los partidos políticos **deberán presentar informes trimestrales sobre el origen y aplicación de sus recursos** para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, tanto en el año electoral como en los dos años siguientes, de conformidad con lo establecido en el

artículo 68 del Código Electoral, así como un informe de las actividades tendientes a la obtención del voto, 60 días después de concluidas las campañas electorales.

ARTÍCULO 55.- Los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen y el monto de sus ingresos por todas las modalidades de financiamiento, así como su aplicación y empleo.

ARTÍCULO 56.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el presidente estatal o su equivalente según se establezca estatutariamente y por el responsable del órgano interno según corresponda.

ARTÍCULO 57.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados invariablemente en los formatos incluidos en los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 58.- Los plazos para la entrega de los Informes Financieros, que los Partidos Políticos deberán presentar trimestralmente por concepto de Actividades Ordinarias serán los siguientes.

- a) Tratándose de período electoral, **deberán presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que se trate.**

ARTÍCULO 59.- Todos los pasivos que existan al final del ejercicio, **deberán de estar registrados contablemente detallando montos, nombres, conceptos y fechas;** asimismo, deberán estar **soportados documentalmente** y autorizados por los funcionarios facultados para ello.

ARTÍCULO 60.- Junto con los informes trimestrales, deberá remitirse a la Comisión de Fiscalización la siguiente documentación:

- a) **Los estados de cuentas bancarios** (sic) correspondientes al ejercicio que se reporte, estados de cuenta contable y su respectiva conciliación.
- b) **El control de folios de los recibos, por concepto de cuotas o aportaciones** de la militancia y de simpatizantes que se impriman y expidan.
- c) **El control de folios de los recibos y las relaciones de las personas** que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas, así como el monto total que recibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente.

- d) ***El inventario físico actualizado de todos los bienes muebles e inmuebles, que sean propiedad o estén en posesión del partido por cualquier causa o modalidad jurídica, señalándose estas circunstancias.***
- e) ***Las Balanzas de Comprobación deberán ser mensuales.***
- f) ***Reporte de Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario.***

VI. Que la Comisión de Fiscalización de conformidad a los artículos 68 fracción VIII inciso d), del Código Electoral; 70 al 81 de los Lineamientos Técnicos aplicables, tiene la atribución de recibir y revisar contablemente y de manera particularizada los informes financieros que rindan los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA sobre el origen y empleo de sus recursos, procediendo posteriormente a elaborar el Dictamen que habrá de presentar al Consejo Estatal Electoral para su consideración y aprobación respectiva, Autoridad que en su caso, emitirá la resolución que en derecho proceda.

VII. Que la Comisión de Fiscalización informa y rinde el Dictamen de fecha 19 de septiembre del 2007, relativo a los informes financieros del segundo trimestre del 2007, determinando que los partidos políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, dieron debido cumplimiento, al presentar en tiempo y forma sus informes y la documentación comprobatoria respectiva, misma que fue objeto de análisis y revisión contable.

En el informe Dictamen de la Comisión de Fiscalización de fecha 19 de septiembre del actual, se especifica que el Partido de la Revolución Democrática, no entregó su informe financiero del segundo trimestre del año 2007 en tiempo y forma, realizando la entrega en forma extemporánea, con un retraso de 41 días, lo cual se desprende del sello de recibido estampado por este órgano electoral en el escrito de presentación del informe de fecha 30 de agosto del 2007, lo cual era de su conocimiento, toda vez que el día 20 de julio del año que nos ocupa venció el plazo para la presentación del informe financiero del segundo trimestre del año 2007, máxime cuando en especie tal circunstancia le fue notificada mediante oficio número VPPP-500/07 de fecha 9 de julio del 2007 y recibido por dicho organismo político en esa misma fecha. De tal manera que al efectuar el computo de los plazos para la presentación de los informes financieros, el artículo 58 de los lineamientos técnicos se establece “los plazos para la entrega de los informes financieros que los partidos políticos deberán presentar trimestralmente por concepto de actividades ordinarias serán las siguientes: a) tratándose de periodo electoral deberán presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que se trate.”

Bajo los parámetros anteriores, se procede en primer término en esta resolución, a establecer los totales de saldos anteriores, de ingresos, de egresos y saldo disponible de los partidos políticos, bajo las especificaciones siguientes:

CONCEPTO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CONVERGENCIA	N. ALIANZA	ALTERNATIVA
SALDO ANTERIOR	1,350,210.30	50,088.26	288,808.24	303,948.83	386,888.87	720,294.57	900,458.18	900,458.18
<u>INGRESOS</u>								
- <u>FINANCIAMIENTO PUBLICO</u>								
Transferencias del CEN	3,508,079.39		344,860.00		90,000.00			244,448.13
Estatat	450,229.09	450,229.09	450,229.09	450,229.09	450,229.09	450,229.09	450,229.09	450,229.09
<u>FINANCIAMIENTO PRIVADO</u>								
Miitantes	239,246.98	2,752,538.70	11,900.00	36,000.00				
Simpatizantes			6,600.00					
Autofinanciamiento								
<u>Rendimientos Financieros</u>	844.52							
TOTAL DE INGRESOS	4,198,399.98	3,202,767.79	813,589.09	486,229.09	540,229.09	450,229.09	450,229.09	694,677.22
<u>EGRESOS</u>								
- Actividades Especificas	11,844.00							
Servicios Personales		856,600.00		439,103.00	300,000.00	340,863.14	375,750.00	234,000.00
Materiales y Suministros	3,544.90	328,474.40	19,733.61	135,528.68	7,852.65	196,358.89	15,390.95	292,432.37
Servicios Generales	159,537.97	1,600,083.36	4,249.99	239,629.76	319,408.14	271,079.16	473,033.55	335,472.37
Financiamiento a C.D.M.	685,594.87		181,767.85					252,000.00
<u>Otros:</u>								
Activo Fijo	6,500.00	130,150.74		79,556.50	180,991.14	156,938.45	194,581.92	220,941.49
Cuentas por Cobrar	128,664.80	308,000.00	628,810.55		13,336.45	242,276.77		
Acreedores Diversos			-68,600.00	-109,908.11	-1,801.56	-4,562.54	-9,600.00	2,427.01
Impuestos por Pagar	2,842.37	-1,894.72			-3,807.26	-8,157.87		
Gastos por Transf. CEN	1,422,545.79		344,860.00		90,000.00			244,448.13
TOTAL DE EGRESOS	2,421,074.70	3,221,413.78	1,110,822.00	783,909.83	905,979.56	1,194,796.00	1,049,156.42	1,581,721.37

SALDO DISPONIBLE	3,127,535.58	31,442.27	-8,424.67	6,268.09	21,138.40	-24,272.34	301,530.85	13,414.03
-----------------------------	---------------------	------------------	------------------	-----------------	------------------	-------------------	-------------------	------------------

En ese contexto legal y fáctico y de acuerdo al dictamen de la Comisión de Fiscalización, para el Consejo Estatal Electoral, es menester analizar si su propuesta final resulta fundada y motivada. Se aprecia que el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, desatiende su deber de rendir dentro del plazo que inició el 1 de julio de 2007 y concluyó el 20 de julio del año 2007, el informe financiero del segundo trimestre del 2007.

Que mediante escrito de fecha 30 de agosto del 2007, signado por los CC. Miguel Ángel Almaraz Maldonado y José Raúl Zertuche González, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Secretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática respectivamente, recibido por este Órgano Electoral en la misma fecha, hicieron entrega del informe financiero de sus actividades ordinarias correspondientes al segundo trimestre del año 2007, de donde se desprende que dicho informe fue presentado de manera extemporánea al transcurrir en exceso 41 días, posteriores al vencimiento del plazo para su entrega, que en el presente caso lo fue el día 20 de julio del 2007.

Sin demérito de la falta partidista e irregularidad manifiesta de extemporaneidad, que en forma reiterada ha realizado el Partido de la Revolución Democrática, misma que es menester analizar para determinar si se trata de una falta o irregularidad levísima, leve, grave o gravísima, motivo por el cual se procede a su estudio y concluir que basta la simple omisión de rendición de cuentas dentro de los plazos previstos legalmente, para considerar tal actitud como una falta grave, porque debido a la extemporaneidad no se permitía conocer a la Autoridad con exactitud en que rubros se aplicó el financiamiento público destinado exclusivamente para los fines previstos en el artículo 60 fracción XI del Código Electoral, respecto del ejercicio contable del financiamiento que asciende a \$450,229.09 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), llegándose a la conclusión de que la falta es grave, aunado a lo anterior el hecho del acto de reincidencia por cuarta ocasión consecutiva, porque dicho partido político cuenta con tres antecedentes de presentación extemporánea de los informes financieros del tercer y cuarto trimestre del 2006, y primer trimestre del 2007, que no comprobó totalmente los rubros de financiamiento Público Estatal, cuentas por cobrar y apoyos a comités municipales, haciéndose acreedor a una sanción inicial en su momento de 500 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, y posteriormente dos sanciones de 1000 días de salario mínimo, respectivamente, razón por la que esta Autoridad Electoral observa y aplica debidamente el artículo 287, 288 del Código Electoral y 82 de los Lineamientos Técnicos aplicables que en su parte relativa establecen:

ARTICULO 287.- Los partidos políticos, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:

I.- Con multa de 250 a 5000 días de salario mínimo vigente para la capital del Estado;

II.- a V.-.....

Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser impuestas cuando:

a).- Incumplan con las obligaciones señaladas en el Artículo 60 y demás disposiciones aplicables de este Código;

b).- a d).- ,,,,,,,,

e).- No presenten los informes financieros en los términos y plazos previstos en el artículo 68, fracción VIII, de este Código, así como conforme a lo dispuesto en los lineamientos técnicos aplicables;

f).- y g).-

Las sanciones previstas en las fracciones III) a la V) de este Artículo, sólo podrán imponerse cuando el incumplimiento o infracción sean particularmente graves o sistemáticos.

Cuando la

“Artículo 288.- Para los efectos...

Una vez que...

Para la integración...

Concluido el plazo...

El Consejo Estatal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, tomará en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta. En caso de reincidencia se aplicará una sanción mas severa.”

“Artículo 82.- En el Consejo Estatal se presentará el dictamen que haya formulado la Comisión de Fiscalización, proponiendo en su caso, las sanciones correspondientes. Para fijar la sanción se tomarán en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias el tiempo, modo y lugar en el que se produjo la falta, y para determinar la gravedad de ésta, se deberá analizar la trascendencia de la norma trasgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto a los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho. **En caso de reincidencia, se aplicará una sanción más severa.”**

Así las cosas, estando acreditado notoriamente que el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA incumplió con su obligación constitucional, legal y reglamentaria de presentar en los términos y plazos previstos por la Ley, sus informes financieros del segundo trimestre del 2007, y en atención a la propuesta de la Comisión de Fiscalización respecto de la multa aplicable, ante un hecho objetivo y grave, el Consejo Estatal Electoral, procede al análisis de la sanción aplicable a la luz del artículo 287 del Código Electoral, sanción que debe ser lo suficientemente válida y que genere conciencia y respeto a la normatividad vigente, por lo que vistas las sanciones establecidas tales como multa, la

reducción de las ministraciones, la supresión total de las ministraciones del financiamiento o la cancelación de la acreditación como partido político, es de concluir que resulta aplicable de todas las comentadas y de acuerdo a la irregularidad por extemporaneidad y reincidencia por cuarta ocasión del acto incurridos por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, la prevista en la fracción I, de dicho artículo 287, que consiste en multa que oscila de 250 a 5000 días de salario mínimo en la capital del Estado. En ese contexto, para el caso concreto, al estar frente a un acto grave por el tiempo transcurrido de 41 días en exceso, derivado del incumplimiento del PRD con su obligación de informar, en las finanzas del segundo trimestre del 2007, además de su acto reiterativo por reincidencia, arroja la necesidad de imponer una multa económica que razonablemente sea la idónea y procedente, respecto del financiamiento contable que asciende a \$450,229.09 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 09/100 M.N.), sobremanera el hecho de reincidencia derivado de la omisión de informar oportunamente el informe financiero del segundo trimestre del 2007, por lo que esta Autoridad Electoral, sin excederse en la aplicación de la sanción administrativa que habrá de imponer, procede a la respectiva individualización.

En esa tesitura, identificada la sanción sustentada en una multa, estima pertinente para el efecto de individualizarla, tomar en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar y demás circunstancias de la gravedad de la falta administrativa, bajo el marco de que dicha multa resulte la idónea una vez visto el plazo que tenía el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA para presentarlo sin haberlo hecho en el mes de julio del 2007 como era su obligación.

En esa virtud, no deja la actitud partidista de ser considerada una irregularidad grave, no siendo dable aplicar el mínimo de 250 días de salario como multa que establece la fracción I del artículo 287 del Código Electoral, sino que por su notoria extemporaneidad y reincidencia de actos hasta por cuarta ocasión, motiva a tener que aplicar una multa adecuada y justa de acuerdo al Código Electoral y Reglamento aplicable.

Por consecuencia, éste Órgano Superior de Dirección, conforme a los principios de certeza, legalidad, objetividad y transparencia, en el caso concreto, considera que la sanción propuesta de la Comisión de Fiscalización relativa a 1000 días de salario mínimo en la capital del Estado, por la extemporaneidad en la presentación del informe y 500 días más de salario mínimo vigente en la capital del Estado por reincidencia a razón de \$47.60 (CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.) diarios, que arroja un total de \$71,400.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), resulta procedente de acuerdo a la extemporaneidad y reincidencia del acto, que transgrede la obligación consagrada en los artículos 60 fracción IV y 287 incisos a) y e), párrafo quinto del 288 del Código Electoral, y 82 de los Lineamientos Técnicos Aplicables; multa impuesta que deberá ser pagada ante la Junta Estatal Electoral dentro de los quince días

contados a partir de la notificación, o en su caso, se deducirá de la ministración siguiente, de conformidad al párrafo séptimo del citado precepto 288 del Código Comicial.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral, como Órgano Superior Jerárquico de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, en el ámbito de su competencia, resuelve:

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen emitido por la Comisión de Fiscalización, respecto de los informes financieros del segundo trimestre del 2007 presentados por los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.

SEGUNDO.- Se tienen por recibidos los informes financieros de los Partidos Políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA relativos al segundo trimestre del 2007, los que se aprueban para todos los efectos legales.

TERCERO.- Al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, al presentar extemporáneamente el informe financiero del segundo trimestre del 2007 y reincidir en el acto informativo, por cuarta ocasión consecutiva, se le impone una multa de 1500 días de salario mínimo en la capital del Estado, que a razón de \$47.60 (CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.) diarios, arroja un total de \$71,400.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), de conformidad a la argumentación vertida en el considerando V de esta Resolución.

CUARTO.- Comuníquese esta Resolución a la Junta Estatal Electoral, para que en caso de que el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA no cubra la multa impuesta, dentro del plazo de 15 días, se proceda a retener de la siguiente ministración que le corresponde, la cantidad de \$71,400.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) por la falta e irregularidad materia del Dictamen y de esta Resolución.

QUINTO.- Notifíquese esta resolución a los partidos políticos y publíquese en los estrados de este Consejo y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.””

Es cuanto, Señor Presidente.

EL PRESIDENTE Leído el dictamen y leído el proyecto de resolución se pone a consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, y de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales. Al no haber alguna consideración, se solicita a la Secretaría sea sometida a la votación la presente resolución a las compañeras y compañeros Consejeros Electorales.

EL SECRETARIO Gracias Señor Presidente de conformidad al artículo 6 fracción VII del Reglamento de Sesiones esta Secretaría procederá a tomar el sentido de la votación respecto del Proyecto de Resolución que se ha dado cuenta. Pregunta la Secretaría a Consejeras y Consejeros manifiesten los que se encuentren a favor de dicho proyecto de resolución, da fe la Secretaría de que hay aprobación unánime de las Consejeras y Consejeros electorales, razón por la cual se eleva a la categoría de Resolución Definitiva la Resolución que emite el Consejo Estatal Electoral derivado del dictamen que emite la Comisión de Fiscalización respecto de los informes financieros que presentan los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONVERGENCIA, NUEVA ALIANZA y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA correspondientes al segundo trimestre del 2007, razón por la cual se procederá a la firma respectiva asimismo se incorporará esta resolución y la anterior, al cuerpo del acta de sesión.

EL PRESIDENTE Gracias Señor Secretario, antes de concluir esta Sesión Extraordinaria de fecha 20 de septiembre quiero a nombre de mis compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales proceder a hacer la entrega de los cheques correspondientes al 50% de los gastos de campaña a los partidos políticos a través de sus representantes aquí debidamente acreditados, por lo cual procederemos en el orden acostumbrado con el Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo, Sr. Diputado Alejandro Cenicerros; Partido Verde Ecologista de México; Partido Convergencia; al haberse desahogado los puntos del orden del día y procede esta Presidencia a declarar legal y formalmente clausurada esta Sesión Extraordinaria de fecha 20 de septiembre del año 2007, siendo las 21 horas con 08 minutos, agradeciendo la presencia de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos acreditados en este Órgano electoral así como de las compañeras y compañeros Consejeros Estatales Electorales, el compañero Diputado Alejandro Cenicerros y de los compañeros de los medios de comunicación que siempre nos hacen el favor de acompañarnos al igual que el Señor Lic. Arredondo.

ACTA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 33 ORDINARIA DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica; LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- SECRETARIO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas; LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Rúbrica; ING. ALFREDO DAVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. EDGAR CORDOBA GONZÁLEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. JUAN CARLOS SOLIS MARTÍNEZ.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; C.P. MARIA DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LIC. EMILIO RAMOS APRESA.- CONVERGENCIA; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; C. JESÚS GONZALEZ HERNANDEZ.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.- Rubricas.